TOMO CII | Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1931 | Núm. 7343

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se desestima un reclamo sobre un ascenso por méritos especiales

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Estado Mayor del Ejército, en los cuales el señor Mayor Edgardo Ubaldo Genta, solicita resolución sobre si el ascenso por méritos especiales concedido al actual Teniente Coronel don Carlos Iribar, del Arma de Ingenieros, ocupa o no vacante, pues él, por ser el Mayor más antigüo de dicha arma y existiendo antes de la promoción del Teniente Coronel Iribar, dos vacantes de Teniente Coronel de Ingenieros, se cree con derechos adquiridos para el ascenso por antigüedad, derechos que no podría ejercer si el ascenso del Teniente Coronel Iribar llenara una de las vacantes que hasta entonces existía en el escalafón;

Atento a que como lo manifiesta el Estado Mayor en su elevación de que:

1.° El concepto de vacante no puede ser otro que "vacante es un empleo o cargo establecido por ley, que se encuentra acéfalo, cualquiera sea la causa por la cual ni se ha llenado" y ocupado ese cargo o empleo, la vacante está llenada, cualquiera sea el procedimiento empleado para ello. De manera, pues, que si de acuerdo con la ley existían dos vacantes de Teniente Coronel de Ingenieros y una de ellas ha sido ocupada, no interesa el procedimiento empleado, la vacante ha sido llenada.

2.° Los procedimientos de ascensos no son tres solamente ("concurso, "antigüedad" y "elección"), en realidad son cuatro, pues también lo es el de "méritos especiales" dorde que la ley lo expresa categóricamente. La única diferencia es que para estar encuadrado para el ascenso por esté procedimiento, debe el Oficial haber hecho méritos excepcionales que lo destaquen, es decir, que estos méritos compensen las otras condiciones exigidas para los otros tres procedimientos ("antigüedad", "tiempo con mando de tropas" y demostrar durante el tiempo de antigüedad en el empleo salud, aptitud y conducta). De manera que es un procedimiento de excepción, pero no un procedimiento que no llena vacantes.

De modo que si existe una vacante, tanto puede tener derecho adquirido para llenarla el Oficial más antigüo, como el que haya hecho méritos excepcionales para ello, y sólo el Poder Ejecutivo, con facultad para conceder ascensos, es quien puede apreciar y resolver a quien de los dos corresponde la preferencia para el ascenso, y

3.° Además, para la provisión de vacantes se tienen en cuenta las existentes y las producidas en el año, de manera que esas dos vacantes existen en el corriente año, y el Mayor Genta aún no ha llenado las condiciones de ascenso, pues recién podrá estar en dichas condiciones en Febrero de 1932, salvo que méritos especiales lo colocaran antes en situación de ascenso; de modo que si este año no está en condiciones, no puede tener derecho adquirido alguno, y recién en la fecha expresada habrá adquirido derechos para llenar vacante por antigüedad, considerando las vacantes habidas o producidas en ese año;

Considerando: Que la ley 28 de Enero de 1919, artículo 1.° ha determinado el número de vacantes correspondientes a cada empleo de la jerarquía militar de acuerdo con las necesidades del Ejército; de modo que no podría excederse sino en casos especiales, esto es: haciendo valer el valor excepcional de los méritos cuando las vacantes no existan, pero debiendo conciliarse cuando lo permitan las circunstancias, caso subjudice, las disposiciones legales que fijan el número de empleos y el ascenso por mérito de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil, artículo 20 sobre interpretación de las leyes;

LOS INDICES TRIMESTRALES

Están por imprimirse los Indices Ejecutivo y Legislativo correspondientes al cuarto trimestre de 193[illegible]

Por los fundamentos expuestos, que son compartidos por la superioridad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el ascenso del Teniente Coronel don Carlos Iribar ocupa vacante.
2.° Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva.— CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Resolución. Se autoriza un establecimiento de juegos en el Balneario de Piriápolis

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 1621|911.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Piria, solicitando autorización para instalar juegos de azar en su establecimiento balneario de Piriápolis;
Atento a que del estudio de los antecedentes en vista, resulta comprobado que el señor Piria cumplió los extremos exigidos por la ley de 22 de Setiembre de 1911 para el otorgamiento de esta clase de autorizaciones, habiendo sido avaluadas las obras por la Dirección General de Avalúos, que las estima en total en la suma de dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 2.571.889.81), que cubre con exceso la que establece la ley citada;
Atento a que requeridos los informes pertinentes del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, este se expide favorablemente, estableciendo, no obstante, las condiciones en que esa autorización deberá acordarse, de conformidad con las facultades que le acuerda la ley, y que el interesado acepta,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorízase al señor Francisco Piria para establecer, en los salones del Balneario de Piriápolis, de su propiedad, el juego de ruleta, caballitos, bacarat, treinta y cuarenta, por el término de diez años y durante el período que media entre el 15 de Diciembre y el 15 de Abril de cada año.
Art. 2.° Las salas de juego sólo podrán funcionar en las horas quince a diecinueve y treinta y de las veintiuna a las dos (15 a 19 y 30 y de las 21 a las 2).
Art. 3.° Queda absolutamente prohibida la entrada a la sala de juego a los menores de 21 años de ambos sexos. El Concejo de Administración Departamental podrá adoptar las medidas que considere necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición.
Art. 4.° El acceso del público quedará limitado a las personas que paguen entrada, cuyo valor será de un peso. Sin embargo, el señor Piria podrá distribuir gratuitamente carnets a los turistas.
Las entradas consistirán en boletos numerados y sellados con el sello de control de la Contaduría Municipal. Del importe de esas entradas corresponderá al Municipio el cincuenta por ciento.
Art. 5.° En todo tiempo podrá prohibirse, sin expresión de causa, el acceso de cualquier persona a la sala de juegos.
Art. 6.° Sólo se permitirá apuestas hasta de veinte pesos a pleno y por un máximum de ochocientos pesos ($ 800.00) a cobrar en las chances.
Art. 7.° El Concejo de Administración Departamental recibirá además el tres por ciento sobre la ganancia bruta de cada sesión y el producido mensual será retirado dentro de los ocho días siguientes a cada mes vencido. El quince por ciento sobre el producido bruto de los juego corresponderá al Tesoro de la Asistencia Pública.
Art. 8.° El Concejo designará: un Inspector General con una asignación de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales; dos Inspectores por cada mesa de juego que funcione, con cien pesos mensuales ($ 100.00) cada uno, un portero con sesenta pesos ($ 60.00) y un boletero con setenta pesos ($ 70.00) mensuales.
La Asistencia Pública Nacional podrá igualmente designar un Inspector con una asignación de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales.
Estos sueldos correrán por cuenta del señor Piria.

Art. 9.° El Concejo de Administración Departamental adoptará todas las medidas necesarias para el contralor del producido de los juegos que se autorizan y fijará las condiciones a que se sujetará el señor Piria en la rendición de cuentas.
Art. 10. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JOSE CERRUTI. — L. Secades y Caces, Secretario.

3

Resolución. Se acuerda un premio a una obra en verso.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 29 de 1930.—Número 200|C|929.

Visto el fallo del Jurado que presidió el Concurso para la adjudicación del premio a la mejor obra en verso correspondiente al año 1929;
Atento a que el referido Jurado, según deja constancia en el acta respectiva, ha procedido a una selección de seis obras entre las presentadas al Concurso, cuya lectura ha realizado en pleno, a fin de destacar entre aquellas los valores más a tener en cuenta para el veredicto:
Atento a que tras un estudio detenido de las obras seleccionadas, resuelve por unanimidad el mencionado Jurado, destacar finalmente los libros de los señores Da Cunha Dotti y Jesualdo Sosa, y que de esta última confrontación, el Jurado resuelve votar también por unanimidad a la obra del señor Jesualdo Sosa su mejor derecho al premio que se concursa;
De acuerdo con dicho fallo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar el premio señalado en el inciso C) del artículo 1.° del decreto de 13 de Noviembre de 1929, a la obra titulada "Ese es el hermano Polichinela", de que es autor el señor Jesualdo Sosa.
2.° Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese en oportunidad, orden cheque a favor del señor Jesualdo Sosa por la cantidad de $ 500.00, importe del referido premio. Dicha suma se imputará a la cuenta corriente existente en el Banco de la República a la orden del nombrado Ministerio, denominada "Cultura Artística"
3.° Agradécense a los señores miembros del Jurado don Enrique Casaravilla Lemos, don Vicente Basso Maglio y señora Esther de Cáceres los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.
4.° Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM. — JOSE CERRUTI.—L. Secades y Caces, Secretario.

4

Resolución. Se adquiere un terreno para el edificio de la escuela rural número 47 de Colonia Rossell y Rius (Durazno).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1930.—Número 3199|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna la suma de doce mil pesos para la construcción de un edificio para la escuela rural número 47 de Colonia Rossell y Rius, Departamento de Durazno, incluido el costo del terreno:
Resultando: Que por resolución de 9 de Abril de 1930, se adquirió, con destino a dicha escuela, un terreno de propiedad del señor Fernando I. Lagarreta, ubicado en Colonia Rossell y Rius, compuesto de tres hectáreas por la suma de ochocientos noventa pesos, en razón del informe favorable de la Inspección Departamental de Durazno y de haber manifestado la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que el precio de ochocientos noventa pesos pedido es razonable, pues está encuadrado dentro del valor actual del inmueble y ser su adquisición conveniente para el Estado;
Resultando: Que por la precitada resolución de 9 de Abril próximo pasado se aceptó la propuesta del señor Domingo Miglierina para construir, en el referido terreno el edificio para dicha escuela por la suma de diez mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta centésimos y de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura;
Resultando: Que la Dirección de Arquitectura ha puesto en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que han sido paralizadas las obras contratadas con el señor Domingo Miglierina en virtud de haber comunicado la

Inspección de Escuelas del expresado Departamento que debido a un error se aconsejó la compra de aquel terreno, pues ha podido constatar que tienen razón los vecinos y la Comisión de Fomento en protestar por su adquisición por no ser el referido terreno el más conveniente para la finalidad perseguida;

Atento a que pasado este expediente, con agregación del memorándum dirigido a dicho Ministerio por el señor Diputado por Durazno doctor Antonio Gustavo Fusco, a estudio de la Comisión de Edificios y Bienes Escolares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dicho Consejo resolvió, como mejor solución, solicitar autorización del Poder Ejecutivo para formalizar de inmediato la compra de la manzana de terreno señalada en el plano adjunto con el número 12, ofrecida por el señor Ramón Mouriño en la suma de trescientos pesos, por considerar su precio equitativo y por su situación más céntrica y encontrarse en uno de los lugares más altos de la Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Ramón Mouriño la manzana de terreno de la referencia para asiento de la escuela número 47 de Colonia Rossell y Rius por la suma de trescientos pesos;

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de trescientos pesos, importe de esa adquisición con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar de la construcción del edificio al señor Domingo Miglierina de acuerdo con su propuesta aprobada en fecha 9 de Abril de 1930.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. —Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en los planes de edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 840|926.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar ha sido distribuída en su totalidad en los diversos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que sirvió de base a éstos, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926, las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza, permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela de 2.° grado número 26, Prado, Montevideo. Proyecto de reparaciones al local de esa escuela	$ 1.179 20
Escuela rural número 42, de Higueritas de Carpintería, Durazno. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras, más las asignaciones para pago de Sobrestante e inspecciones.	" 476 48

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación los excesos de gastos mencionados.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Higueritas de Carpintería (Durazno).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 3200|928.

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura para la construcción de un local escolar destinado a la escuela rural número 42 de Higueritas de Carpintería, Departamento de Durazno, se ha presentado un solo proponente, el señor Orlando Giordano, cuya propuesta asciende a la suma de seite mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la referida propuesta por ser conveniente para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó para reparaciones de la referida escuela la suma de dos mil pesos, pero en vista de que aquella Dirección teniendo en cuenta el mal estado del local actual, formuló un proyecto de edificio cuyo presupuesto que fué aprobado ascendía, incluso los sueldos del Sobrestante y gastos de inspección a siete mil veinte pesos:

Atento a que por resolución de 7 de Marzo de 1930, la diferencia de cinco mil veinte pesos existente entre a suma autorizada y el presupuesto calculado, se dispuso fuera imputado a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que existe interés escolar en que se lleven a cabo dichas obras, ha dispuesto que el exceso de $ 476.48 se cargare a los expresados gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Orlando Giordano, quien se compromete a construir el edificio para la escuela rural número 42 en Higueritas de Carpintería, Departamento de Durazno, por la suma de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 7.496.48, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidadts de $ 120.00 y $ 400.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministrio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7.

Resolución. Se adquiere un terreno para la escuela rural número 18 de Rincón del Palacio (Flores)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 427|918.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asigna la cantidad de ocho mil pesos para la escuela número 18 Rincón del Palacio, Departamento de Flores;

Resultando de los informes producidos por las autoridades escolares que el terreno más conveniente para emplazar en él el edificio para la referida escuela es el ofrecido en venta por el señor Anselmo Pintaluba, situado en la 2.ª sección judicial del Departamento de Flores, compuesto de cinco hectáreas, según mensura y deslinde practicado por el agrimensor don P. C. Braida (plano de fojas 16);

Resultando: Que el señor Pintaluba ha aceptado el pre-

cio de noventa pesos la hectárea fijada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adquirir del señor Anselmo Pintaluba el terreno de la referencia, compuesto de cinco hectáreas por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos con destino a asiento de la escuela rural número 18 Rincón del Palacio, Departamento de Flores.
2.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, importe de esa adquisición con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se concede pensión a doña Julieta Gabriela de Castro de Quintana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a doña Julieta Gabriela de Castro de Quintana una pensión graciable vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 4388|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Ley. Se acuerda pensión a la señora viuda e hijos de don Alberto B. Dufau

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la esposa e hijos del extinto maestro don Alberto B. Dufau una pensión graciable de $ 1.440.00 anuales, quedando sin efecto la pensión legal respectiva.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 4389|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Ley. Se concede pensión a doña Josefa G. de Bellán

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa G. de Bellán, madre del escritor José Pedro Bellán, una pensión inembargable de $ 1.200.00 anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.—Número 4390|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas María y Herminia Lerena López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 1523|930.

Vista la gestión de las señoritas María y Herminia Lerena López a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hermanas del ex tipógrafo de la Imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo don Guillermo López, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Febrero de 1930, contando con 14 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la subsistencia de las peticionantes estaba a cargo del causante, como así lo ha comprobado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con la información producida en la forma establecida por el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que de acuerdo con el artículo 42 de la citada ley corresponde acceder a lo solicitado;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María y Herminia Lerena Lopez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 154.95.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega pensión a doña Emilia Yarza de Vieira Burgues

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 702|930

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora Emilia Yarza de Vieira Burgues para que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le conceda pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia Nacional don Joaquín Garaza;
Considerando: Que según lo establecido por la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, porque percibe un sueldo mensual de $ 40.00 como empleada del Sanatorio del doctor don Antonio Lladó (declaraciones de fojas 9 a 12);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Blanca Estomba de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 515|930.

Vista la gestión de doña Audelina Estomba de Sagory y Blanca Estomba de Flores a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Juan Antonio Estomba, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley citada;
Resultando: que doña Audelina Estomba de Sagory percibe una pensión líquida de $ 48.00 mensuales que se le concedió con posterioridad a la fecha de haber iniciado esta gestión y que la sirve la Caja Bancaria, habiendo manfestado a fojas 13 que, por lo tanto, desiste de este petitorio;
Resultando: Que doña Blanca Estomba de Flores está casada con don Alfredo Flores Pereyra, quien trabaja como jornalero volante de la Usina Eléctrica de Montevideo, percibiendo mensualmente de $ 29.00 a $ 31.00;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Blanca Estomba de Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Clotilde Bergara y doña Exequiela Bergara de Mancebo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3327|930.

Vista la gestión de doña Clotilde Bergara y Exequiela B. de Mancebo a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Francisco Bergara, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Clotilde Bergara y Exequiela Bergara de Mancebo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Clemencia Esteves Antonini de Villar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 2166|930.

Vista la gestión de la señora Clemencia Esteves Antonini de Villar a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Pedro Esteves, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley citada;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clemencia Esteves Antonini de Villar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos;
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Aurelia Mercedes Fernández de Mier

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3398|930.

Vista la gestión de doña Aurelia Marcela Fernández de Mier a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don José Vázquez Ledesma, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Aurelia Marcela Fernández de Mier con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos, quedando sin efecto la pensión a la vejez que actualmente percibe.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Banco de Seguros del Estado, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se niega pensión a doña María Eugenia Brito del Pino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora María Eugenia Brito del Pino para que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia Nacional don José Brito del Pino;
Considerando: Que según lo establecido por la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930 en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, porque como lo expresa en su escrito inicial disfruta de una pensión de $ 40.00 oro acordada por el Gobierno Argentino;
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Demetria Sosa de Pico

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3740|930.

Vista la gestión de la señora Demetria Sosa de Pico a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Luciano Pico, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Setiembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Demetria Sosa de Pico con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 139.97.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña María Amira Ríos de Burgos y menores Ríos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 1840|930.

Vista la gestión de la señora María Amira Ríos de Burgos y los menores María Universina, Julio Homero, María Venancia y Bilda Ríos a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña María B. de Ríos, fallecida en el goce de ese derecho el día 17 de Noviembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitada por doña María Amira Ríos de Burgos y los menores citados con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. -- Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña María Emilia Moreira de Dreyer e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3166|930.

Vista la gestión de doña María Emilia Moreira de Dreyer y Hortensia Dreyer a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Conductor del Depósito General de Policía de la Capital don Martín Dreyer, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Agosto de 1930, contando con 11 años y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Emilia Moreira de Dreyer y su hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Lorenza de la Sierra de Castro y doña Paula Castro de la Sierra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 926|930.

Vista la gestión de doña Lorenza de la Sierra de Castro y Paula Castro de la Sierra a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de hija y nieta del servidor de la Independencia don Juan José de la Sierra, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley, según así lo informa el Estado Mayor del Ejército a fojas 18;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Lorenza de la Sierra de Castro y Paula Castro de la Sierra con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 y $ 25.00, respectivamente, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos, quedando sin efecto la pensión graciable que perciben, de acuerdo con la ley de 1.° de Julio de 1918.
Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Juvencia Rodríguez de Biurrun e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3212|930.

Vista la gestión de doña Juvencia Rodríguez de Biurrun y Eleuteria Laura Biurrun, Gregoria Armanda Biurrun, Saturnina D. Biurrun de Chiarla y Amparo Bernardina Biurrun a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como hija la primera y nietas las restantes del servidor de la Independencia don Eugenio Rodríguez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juvencia Rodríguez de Biurrun, Eleuteria Laura, Gregoria Armanda, Saturnina D. Biurrun de Chiarla y Amparo Bernardina Biurrun con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 la primera y de $ 25.00 cada una de los restantes, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Lucrecia Cervieri de Amarante y doña Matilde Cervieri Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 1441|930.

Vista la gestión de doña Lucrecia Cervieri de Amarante y señorita Matilde Cervieri Miranda a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Eusebio Miranda, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Lucrecia Cervieri de Amarante y señorita Matilde Cervieri Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Elena Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 2312|930.

Vista la gestión de doña Carmen Elena Pintos a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Miguel Pintos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Elena Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos, quedando sin efecto la pensión graciable que actualmente disfruta.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Ministerio de Guerra y Marina; expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Tomasa Fernández de Aldecoa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3054|930.

Vista la gestión de doña Josefa Tomasa Fernández de Aldecoa a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Wenceslao Florencio, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Josefa Tomasa Fernández de Aldecoa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Lorenza Villagrán de Villagrán e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 3411|930.

Vista la gestión de la señora Lorenza Villagrán de Villagrán y Elvira Villagrán y Sofía Villagrán de Zipitría a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión en su calidad de hija la primera y de nietas las restantes del servidor de la Independencia don José Villagrán, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lorenza V. de Villagrán y Elvira Villagrán y Sofía V. de Zipitría con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 la primera y de $ 25.00 cada una de las dos restantes, debiendo liquidarse desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos, y quedando sin efecto la pensión graciable que perciben doña Lorenza V. de Villagrán y Elvira Villagrán.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

27

Resolución. Se autoriza, con carácter precario y revocable, la exportación de nutrias vivas procedentes de criaderos artificiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 2154|930.

Vista la gestión iniciada por el señor Tomás Penino (hijo) pidiendo se permita la exportación de nutrias vivas procedentes de los criaderos artificiales;

Oídos la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana y la Dirección de Agronomía;

Considerando: Que estando reglamentados los criaderos artificiales de nutrias y justificados, por consiguiente, la existencia de éstos, las nutrias criadas en los mismos no pertenecen de hecho a la fauna silvestre del país, siendo animales semidomesticados que viven y se reproducen dentro de un recinto cerrado y son por tanto de propiedad particular de quien los explota, constituyéndose así una verdadera industria que es lógico negocio con sus productos;

Que el criadero artificial, controlado como está en sus actividades, contribuye al aumento de la especie y sus productos no pueden ser comprendidos en la prohibición de la ley de 27 de Abril de 1928, que se refiere exclusivamente a los productos de caza, entendiéndose por éstos los de producción espontánea,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase, con carácter precario y revocable en cualquier momento, la exportación de nutrias vivas procedentes de los criaderos artificiales controlada por la Dirección de Agronomía, la que en cada caso, indicará los animales a exportarse limitando su número, teniendo en cuenta la capacidad de los criaderos y dando cuenta al Ministerio de Industrias.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — L. Secades y Caces, Secretario.

28

Resolución. Se desestima el registro de la marca "González Port"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 16962.

Vista la gestión iniciada por los señores González Byass y C.° Limited, de Jerez de la Frontera (España), solicitando el registro de la marca "González Port", para distinguir vino de Oporto, de la clase 2 del nomenclator;

Resultando: Que a la mencionada solicitud deduce oposición la firma Valentín Martínez y C.ª, por entender que la representación de aves de rapiña que se hace en la etiqueta que se quiere registrar, la hace confundible con la marca "Aguila" número 15289, ya registrada por el señor Hipólito Fontan para distinguir los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, encuentran fundada la oposición deducida, por hallar un acentuado parecido entre la marca que se intenta registrar y la que ya se encuentra inscripta, lo que daría margen a que se indujese a error al consumidor y se contrariase las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas señala además la circunstancia de que la firma interesada no se presentó a evacuar la vista que de la oposición deducida se le confiriera, circunstancia esta que, como lo dice la oficina expresada y el señor Fiscal de Gobierno de de 1.er turno, hace presumir fundadamente el abandono de la gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "González Port" para distinguir vino Oporto de la clase 2.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores González Byass y C.° Lted. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1313 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—L. Secades y Caces, Secretario.

29

Resolución. Se desestima el registro de la marca "González Port"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 16979.

Vista la gestión iniciada por los señores González Byass y C.° Limited, de Jerez de la Frontera (España), solicitando el registro de la marca "González Port", para distinguir vino de Oporto, de la clase 2 del nomenclator;

Resultando: Que a la mencionada solicitud deduce oposición la firma Valentín Martínez y C.ª, por entender que la representación de aves de rapiña que se hace en la etiqueta que se quiere registrar, la hace confundible con la marca "Aguila" número 15289, ya registrada por el señor Hipólito Fontan para distinguir los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, encuentran fundada la oposición deducida, por hallar un acentuado parecido entre la marca que se intenta registrar y la que ya se encuentra inscripta, lo que daría margen a que se indujese a error al consumidor y se contrariase las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas señala además la circunstancia de que la firma interesada no se presentó a evacuar la vista que de la oposición deducida se le confiriera, circunstancia esta que, como lo dice la oficina expresada y el señor Fiscal de Gobierno de de 1.er turno, hace presumir fundadamente el abandono de la gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "González Port" para distinguir vino Oporto de la clase 2.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores González Byass y C.° Lted. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1339, que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—L. Secades y Caces, Secretario.

30

Resolución. Se desestima el registro de la marca "González Port"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 13623.

Vista la gestión iniciada por los señores González Byass C.° Limitada, de Jerez de la Frantera (España), solicitando el registro de la marca "González Port", para distinguir vino de Oporto de la clase 2 del nomenclator;

Resultando: Que a la mencionada solicitud deduce oposición la firma Valentín Martínez y C.ª, por entender que la representación de aves de rapiña que se hace en la etiqueta que se quiere registrar la hace confundible con la marca "Aguila" número 15289, ya registrada por el señor Hipólito Fontán, para distinguir los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, encuentran fundada la oposición deducida por hallar un acentuado parecido entre la marca que se intenta registrar y la que ya se encuentra inscripta, lo que daría margen a que se indujese a error al consumidor y se contrariase las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas señala además la circunstancia de que la firma interesada no se presentó a evacuar la vista que de la oposición deducida se le confiriera, circunstancia ésta que, como lo dice la oficina expresada y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno hace presumir fundadamente el abandono de la gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "González Port" para distinguir vino de Oporto de la clase 2.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores González Byass y C.° Ltd. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 1316 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —EDMUNDO CASTILLO. — L. Secades y Caces, Secretario.

31

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores A. M. Fernández y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 2937.

Vista la gestión iniciada por los señores A. M. Fernández y C.ª, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvula";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 y Consejo Nacional de Higiene a fojas 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores A. M. Fernández y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con vádvula", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con la reserva de

derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—L. Secades y Caces, Secretario.

32

Resolución. Se concede patente de invención al señor Rafael Bixio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 30 de 1930.—Número 2951.

Vista la gestión iniciada por el señor Rafael Bixio, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrais a fojas 3 vuelta y 4 y Dirección de Agronomía a fojas 5, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Rafael Bixio patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—L. Secades y Caces, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

33

Resolución. Se declaran definitivamente habilitadas para el servicio público las instalaciones de agua potable y desagües de Treinta y Tres y se fija un plazo para las conexiones domiciliarias respectivas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota:

1.° Que las intalaciones de provisión de agua y desagües de la ciudad de Treinta y Tres se hallan funcionando normalmente desde hace algunos meses, por lo que solicita se declaran definitivamente habilitadas al servicio público,

2.° Que a fin de evitar inconvenientes a la población con la obligatoriedad inmediata de la toma de agua como lo establece la ley, lo que se traduciría en un sencible encarecimiento de los trabajos, considera que podría fijarse un plazo de un año, dentro del cual deberá darse cumplimiento a aquella obligación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar definitivamente habilitadas al servicio público las instalaciones de provisión de agua potable y desagües de la ciudad de Treinta y Tres.

Fíjase un plazo de un año, dentro del cual las propiedades comprendidas en las prescripciones del artículo 7.° de la ley de 26 de Febrero de 1919, deberán ser dotadas del servicio domiciliario de provisión de agua potable, conectada a la red de distribución pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del Reglamento de Servicio aprobado con fecha 9 de Octubre de 1928;

No obstante dentro de ese plazo la Dirección de Saneamiento procederá de inmediato a construir todas aquellas tomas que le sean solicitadas, pudiendo hacer el cobro del costo de las mismas en cuotas trimestrales o semestrales, según el importe de los trabajos realizados.

La Dirección de Saneamiento dará la mayor publicidad a esta resolución, haciendo las publicaciones del caso en los periódicos de la localidad.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se dispone el traslado de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse en breve las obras de pintura de los armarios metálicos para los edificios escolares, se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo la vigilancia y contralor de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Sobrestante de las obras del edificio de las escuelas de 2.° grado números 109 y 110 de Montevideo, próximas a terminarse, don Joaquín Lapido, pase a desempeñar iguales funciones en las de pintura de los armarios metálicos en varios edificios escolares de Montevideo, por el término de dos meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—L. Secades y Caces, Secretario.

35

Resolución. Se dispone el traslado de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 8 de Paso de Las Piedras del Arerunguá, en el Departamento de Salto, se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo la vigilancia y contralor de las referidas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 17 de Cerro Colorado, Departamento de Florida, próximas a terminarse, don Eusebio Rodríguez Guerrero, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio para la escuela rural número 8 de Paso de Las Piedras del Arerunguá, Departamento de Salto, por el término de seis meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—L. Secades y Caces, Secretario.

36

Resolución. Se nombra un Sobrestante para las obras del edificio de la escuela rural número 62 de Sauce

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 20 de 1930

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse dentro de breve término las obras de construcción de un local para la escuela rural número 62 de Sauce, Departamento de Durazno, se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo la vigilancia y contralor de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Sobrestante, por el término de cinco meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales, al señor Manuel Fernández López, quien ha rendido la prueba de suficiencia que es de práctica.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—L. Secades y Caces, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día [illegible] de Diciembre de 1930.

1—Resolución pasando a prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al 2.o Teniente Julio Bolívar [illegible] y al Regimiento de Caballería número 4, al 2.o Teniente Juan Carlos [illegible].

2—Decreto pasando a "[illegible]" [illegible] de disciplina, al Teniente don [illegible] Machado.

3—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Héctor [illegible] de Albas del cargo de Escribiente de [illegible] (Cabo), del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

4—Decreto pasando a "Disponibilidad" a su pedido, al Teniente Coronel don [illegible] Gutiérrez Mendoza, [illegible] comprendido en lo determinado en el artículo 5.o de la ley 16 de Noviembre de 1926.

5—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), para ser abonados al Sargento de esa unidad, Joaquín Termezano, el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos mientras estuvo sometido a la Justicia Militar.

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 57.90 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", importe de los materiales necesarios para reparar desperfectos del material de puente; tipo [illegible].

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 165.50 con cargo al rubro "Compra de material, [illegible] y municiones" para abonar al señor Felipe Ber[illegible] el importe del [illegible] de 735 cajones conteniendo [illegible] destinados al Arsenal de Guerra.

8—Resolución dando destino a varios [illegible] de la Armada.

9—Orden de pago talonaria a favor de la Secretaría de este Ministerio, por pesos 50.51 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para [illegible] de carácter extraordinario por el mes de [illegible]iembre de 1930.

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 30.50 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar al señor Juan Mongotich el servicio de práctico prestado al R. O. U. "Uruguay", en su viaje a Buenos Aires en el mes de Julio último.

11—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya, la cuenta presentada por la Compañía del Ferrocarril Central por $ 2.000.00 por complemento al precio que importó el tren especial de ida y vuelta de Central a [illegible], cuando las fiestas del 19 de Abril pasado, en la partida de $ 100.000 para expedientes en trámite.

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos [illegible].74, para abonar varios suministros [illegible] durante el ejercicio 1930-31 con cargo a los rubros que detalla.

13—Decreto disponiendo que el señor General de Brigada don Manuel Dubra, [illegible] miembro de la Comisión Calificadora de S. M. e I. de Armas, debe desempeñar las funciones de Inspector [illegible] de la Escuela Militar y [illegible] de Pasaje de Grado.

Despacho del señor Ministro

Diciembre 30 de 1930

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días para trasladarse a Buenos Aires, formulada por el 2.o Teniente del Batallón de Infantería número 15, Galo Gálvez. — Concedida, devuélvase.

2—Centro de Navegación Transatlántica — Nota de elogios con motivo de la adquisición del buque hidrográfico "Capitán Miranda". — Agradézcase y archívese.

3—Nota al Centro de Navegación Transatlántica a que se refiere la anotación anterior.

4—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de dos meses de licencia formulada por el médico Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario, adscripto a la Policlínica de Oídos, Nariz y Garganta, doctor Luis D'Ottone. — Concedida, devuélvase.

5—Consulado de la República Checoeslovaca — Remitiendo ejemplares del himno de esa nación. — Pase al Estado Mayor del Ejército, agradézcase y archívese la nota.

6—Nota al Consulado de la República Checoeslovaca agradeciendo el envío de las partituras del himno a que se refiere la otra anotación.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Pedro Laguna. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Imprenta Militar — Eleva la solicitud de veinte días de licencia formulada por el Corrector Julio César Purpo. — Concedida en la forma establecida y devuélvase.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de motores de aviación. — Diríjase la nota dispuestas al Ministerio de Hacienda y autorizado, devuélvase.

10—Nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos de Aduana de los materiales referidos anteriormente.

11—Regimiento de Caballería número 4 — Solicitando autorización para hacer descuentos al personal de tropa destinados al Casino de Tropa. — No se autoriza. Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Despacho del señor Ministro

Montevideo Enero 3 de 1931

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a usarse por medio de pernos" de Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires.

—"Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas" de Ignacio Kulby de Montevideo.

—"Una tapa removible para moldes permanentes de fundición" de Stanley Bowley, de Buenos Aires.

"Mejoras en sistemas para la construcción de canchas de golf en miniatura" de Francisco D. Samper de Buenos Aires.

"Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad" de la Guillete Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras para la preservación y conservación de carnes" de Herbert Watkin, Pitchford, de Inglaterra.

Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta denominado "Humbolt" de Alfredo Giacca, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género "citrus" de Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo.

"Mejoras en fallebas", de Juan Boechi Hnos, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en motores eléctricos" (Duplex) de Jonni Zetsche & James Sinclair Ross, de Inglaterra.

"Procedimiento para la producción de extracto de substancias vegetales aromáticas" de Absorbo Holding A. G. de Suiza.

"Nueva aleación de plomo" de la International Standart Electric Corporation de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado:

"Sistema Tosi & Cordano" de los señores arquitecto don Leopoldo J. Tosi e ingeniero Rafael Cordano para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes.

—Pasan a informe del Consejo los expedientes caratulados:

"Neotropina" de la Schering Kehlbaum A. G. de Alemania.

"Uroselectan" de la misma.

"Psycho Neuryl" de George Luis Maurice Warin, de Francia.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Fiume" de Angel Volonté, de Montevideo.

"Glece", de José Manuel Iguen, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno los expedientes:

"El as de la lotería", de José Maiorano, de Montevideo.

"El Gladiador", de la Bakirgiam & Cía. de Montevideo.

"Neolight" de Buenos Aires, Infantozzi & Cía., de Montevideo.

"Autoséforo", de Claudio Sapelli, de Montevideo.

"Otis" de la Otis Elevator Co., de Estados Unidos de América.

"Dyna" de María Crabot de Casabó, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"S. A. T. A. M." de la Compañía S. A. M. Sociedad Anónima para todos aparatos mecánicos", de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Neurinase" de Charles Auguste Genevrier, de Montevideo.

"Columbia", de Kurt Menge, de Montevideo.

"Máquina para la fabricación de caños u otros cuerpos cilíndricos de hierro fundido con molde permanente y refrigeración por lluvia", de Stanley Bowley de Buenos Aires.

"Nuevo horno para recocer caños de hierro fundido u otro metal", del mismo.

"Otto" de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., de Buenos Aires.

"Livorno" de la Amministrazzione Autonoma dei Monopoli di Stato de Italia.

"Porteña", de Juan Oliver Ramón, de Montevideo.

"Verona", de la Amministrazzione Autonoma del Monopoli di Stato, de Italia.

"Goya", de Jacinto Icart Saloniment de España.

"Etiqueta", de la Sociedad Cooperativa por L'Esportazione del doppi Concentratto di Pomidoro, de Italia.

"Lux", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

—Se da vista por 20 días en los expedientes caratulados:

"Etiqueta sobre", de J. Lucas y Cía. de Montevideo.

"Etiqueta" (Botella), de la Unión Agrícola Sociedad Anónima de España.

"Envase" de los señores Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

"Etiqueta", de la Unión Agrícola Sociedad Anónima, de España.

"Venus", de Frizzera y Parad, de Montevideo.

"Essence rare", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

"Etiqueta", de la Unión Agrícola Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Envase, de Fernando A. Estape de Montevideo.

"Etiqueta envase", de J. Lucas y Cía. de Montevideo.

"Envase" (Baúl caja). de Marquez Rubio & Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes el expediente denominado:

"Perfeccionamiento en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de la Marconi Wireless Telegraph C. L. de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Oficina de Marcas los expedientes caratulados:

"As Bes Tubes" de la Asbestos 9 Cement Pipes Limitada, de Inglaterra.

"Cremo'agar" de la E. R. Squibb & Sons, de Estados Unidos de América.

—Se agrega a sus antecedentes un escrito del señor Enrique Brusco, por C. Zaragüeta en la patente N.o 2380 referente a "Un nuevo expendedor automático accionable por monedas o fichas".

—Se agrega a sus antecedentes un escrito del señor Enrique Brusco por Goodson Gramophone Redord Co. Limitada en la patente N.o 2349 referente a método mejorado para la fabricación de disco de Gramófono".

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

Enero 5 de 1931

"Lemo", de Luis y Enrique Lemos, de Buenos Aires.

"Taka", de la International Takamine Ferment Company, de Estados Unidos de América.

"Gilmone", de la Gilmore Oil Company Limited, de Estados Unidos de América.

"G. P." (etiqueta), de la Gutta Percha y Rubber Limitada, de Canadá.

"Roadamite", de la Gilmore Oil Company Limited, de Estados Unidos de América.

"Je Vous Aime", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Harti", de Casaretto y Bervejillo, de Montevideo.

"Cementerios de los Autos" de José Gatti, de Montevideo.

"Sangajol", de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

"Patria", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

"Etiqueta", de José M. Benacera, de Montevideo.

"V. U. S. A.", de la Vidrieras Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Etiqueta", de la misma.

"Express", de Rubiales y Bado, de Montevideo.

"Santa Teresita del Niño Jesús" de Siri y Compañía, de Montevideo.

"Ideal", de Salvo y Compañía, de Montevideo.

"Susena", de Francisco Susena e hijos, de Montevideo.

"Poilite", de la Bell's Poilite y Everite Company Limited, de Inglaterra.

"Ambroleum", de la Compañía Struss Limited, de Inglaterra.

"Mesotán", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Fusoline", de la Sociedad Vacumm Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Velocite", de la misma.

"Inkretan", de la Chemische Fabrik Promonta G. M. B. H., de Alemania.

"El Hogar", de Juan José Pozzolano, de Montevideo.

"Ycart", de Jacinto Icart Sancliment, de España.

"Camphenol", de la Johson y Johnson de Estados Unidos de América.

"Zapicán", de Leopoldo Díaz, de Montevideo.

"Skookum", de Pioneer Rubber Mills de Estados Unidos de América.

"V. V. V.", de Carlos M. Aznárez, de Montevideo.

"Mc-Lac", de Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Triángulo", de Clericetti y Barrela, de Montevideo.

"Mouson", de G. G., Mouson y Compañía, de Alemania.

"Kid's", de la Sociedad Anónima La Proveedora, de Montevideo.

"Bears", de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Inglaterra.

"León" (etiqueta), de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Indiana", de Mendel y Compañía, de Montevideo.

"Massey Harris", de la Massey Harris Company Limited, de Buenos Aires.

"S. R. B.", de la Standard Steel and Bearrings Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Rarus", de la Sociedad Vacum Oil, de Estados Unidos de América.

"Vaxer", de la misma.

"Panificación Torino", de Pérez y Romero, de Montevideo.

"Vactra", de la Sociedad Vacum Oil Company Limited, de Estados Unidos de América.

"Sylvan", de la razón C. A. Rickard Limitada, de Inglaterra.

"G. F.", de la Sociedad Anónima Bisen y Stahlwarks Vorm Georg Fischer, de Suiza.

"Kamo", de la Sociedad Vacum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Chesterfield", de la Liggett Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América.

"Certan", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Ocean Wawen", de la Compañía W. H. Chaplin y Company Limited, de Inglaterra.

"Victoria Leather Cloth", de Story Brothers y Company Limited, de Inglaterra.

"Aristochin", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Artic", de la Sociedad Vacum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"South Bend", de South Bend Lathe Works, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Compañía Thomas Bear y Sons Limitada, de Inglaterra.

"M. H." de Massey Harris Company Limited, de Buenos Aires.

"Ambrine", de D. Pierre Ehrhardt, de Francia.

"J. M.", de Johns Menville Corporation de Estados Unidos de América.

"Algedonal", de Barclay y Compañía de Montevideo.

"Nautilus", de la Sehll Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

"Los Perros", de la Societa Anónima F. B. Bersalino fu Lázzaro y Compañía, de Italia.

"Miller Cook", de E. A. Nettleton Company, de Estados Unidos de América.

"Durium", de la Durium Productos Corporation, de Estados Unidos de América.

"Gloria", de la razón Urreta Sociedad Anónima, de Salto (República Oriental del Uruguay).

"La Zafra" de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta" (Concha), de Alex Cowsen y Sons Limitada, de Escocia.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de Francia.

"Uspulum", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Creme Eclipse, de Societe Generale des Cigares Fracaise, de Francia.

"Vacuoline", de la Sociedad Vacum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Ferro", de José M. Ferro y Hermanos, de Montevideo.

"A. E. G.", de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima de Buenos Aires.

"Mosquifugo Bao", de Jaume Deambrosis Barbe y Penino Compañía Bao, de Montevideo.

"White", de The White Company, de Estados Unidos de América.

"Crack", de Scalone y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta" (T. U.), de Underwood Elliott Fisher Company, de Estados Unidos de América.

"Anestésico Bayer", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de la razón O. Musted, de España.

"Whitecrete", de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra.

"Krupp", de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Krupp", de la misma.

"Girard", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.

"New York", de J. M. Rimsky, de Montevideo.

"Black Works", de C. y H. Barnett Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (escudo), de Coutaulds Limited, de Inglaterra.

"Du Pont", de E. Y. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América.

"Arbey Tea", de la firma Reynolds Sons y Compañía Limitada, de Inglaterra.

"D. T. E.", de la Sociedad Vacum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Scott Paper Company, de Estados Unidos de América.

"Refractuma", de la Compañía J. H. Sankey y Sons Limited, de Inglaterra.

"Kearney y Foot", de Kearney y Foot Company, de Estados Unidos de América.

"Vabien", de Jacinto Ycart Sancliment, de España.

"Castrol", de la razón social C. C. Wakefield y Compañía Limitada, de Inglaterra.

"Bee's Polish", de la Societe Generale des Girages Francaise, de Francia.

"Copeer Queen" de Pioneer Rubber Mills, de Estados Unidos de América.

"La Morocha", de Franco y González, de San José (República Oriental del Uruguay).

"Revere", de la Revere Copper and Brass Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Familiar", de Alonso y Cerizola, de Montevideo.

"Rhofeine", de la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia.

"Najol", de Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Crazine", de la Societe des Usines Chemiques Rhone Polenc, de Francia.

"Ocean Wave", de la Compañía W. H. Chaplin y Compañía Limitada, de Inglaterra.

"Hecla", de la Sociedad Vacum Oil Company, de Estados Unidos de América.

"Forham's", de Forhan Company Incorporation, de Estados Unidos de América.

"Vacme", de la Vacuum Oil, Company, de Estados Unidos de América.

"Sternol", de la Compañía Sters Limitada, de Inglaterra.

"Valvo", de la Radiorehrenfarbr.k G. M. B. H., de Alemania.

"Durafer", de la Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima, de Buenos Aires.

"Agua La Mejor", de Juan Benzo e Hijos, de Montevideo.

"Ñandubay", de Francisco Delacha, de Montevideo.

"Institut de Beaute", de G. Mousion, de Montevideo.

"Gran Hotel Barcelona", de José Blanco Lorenzo, de Montevideo.

"Expreso A. B. C." (etiqueta), de Luis Calviño Alvarez, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Sueros Lignieres", de José Lignieres en favor de la Lignieres Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima, de Buenos Aires.

"Vacunas Lignieres", del mismo a la misma.

"Vacuna especial del profesor J. Lignieres", del mismo a la misma.

"Cabeza de Toro", del mismo a la misma.

"Bacilol", del mismo a la misma.

"Gastrofilol", del mismo a la misma.

"Levadura Lignieres", del mismo a la misma.

"Rhodia", de la Societe des Usines Chimiques Rhone, en favor de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia.

"Rhodine", de la misma a la misma.

"Acetylarsan", de la misma a la misma.

"Morgan Oil", de Pedro Kraft y Company en favor de Mauricio Ramis, de Montevideo.

"Lincoln", de los mismos al mimo.

"Advance", de los mismos al mismo.

"Márke Salamander", de la Salamander Schuhgesellschaft, de Alemania.

"Coramil", de René A. Laborde en favor de Antonio Gómez Acevo Quintana, de Buenos Aires.

"Camper", de Del Campo Pérez, y Compañía, en favor de Del Campo, Pérez y García, de Buenos Aires.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Veredicto y sentencia recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno en la causa seguida a Victorio Lezcano por homicidio, con fecha 26 de Agosto de 1930.

Veredicto

1.o Que en la noche del 24 de Abril de 1928, en el guarda patio de la casa de Vicente Arau, ubicada en las chacras de Mercedes, el procesado Victorio F. Lezcano le hizo varios disparos con una pistola automática al nombrado Arau que le causaron tres heridas: una en el hombro derecho, otra en el escroto y otra penetrante en el tórax que le atravesó el corazón. Herida con tatuaje de pólvora, que ocasionó la muerte inmediata de aquél. Que Lezcano fué lesionado de facón o daga por Arau, con cuatro heridas leves en el costado izquierdo de la cara en el mismo costado del cráneo y dos de la mano izquierda.

2.o Que el procesado llegó a caballo a lo de Arau, quien se levantó para atenderlo, preguntándole desde el lado exterior del alambrado dónde quedaba la carretera, indicándosela aquél; Lezcano hizo que se iba y volvió descerrajando un tiro sin que conste que con él haya herido a su contrario. Que Arau entró a su cuarto y salió con una daga, mientras Lezcano que había desmontado, pasó el alambrado y avanzó hacia la casa atropellándose a Arau, le dijo un insulto y que le iba a enseñar a respetar la casa, dándole un golpe con el arma en la cabeza rodando los dos en lucha por el suelo, en cuya situación el procesado le hizo dos disparos siendo despojado del Arma por Arau que murió enseguida.

3.o Que el procesado estaba ebrio. Y lo firman de que doy fe. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet.— Luis Lataste. — Segundo Piffaretti. — Guillermo Pereda. — Carlos Trianón. — Juan Graña. — Luis Casco. — Mariano Carvallo. — Eduardo Caorsi.

Sentencia

Visto en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio a Victorio F. Lezcano por homicidio en la persona de Vicente Arau, venida en apelación por la que a fojas 76 interpuso el defensor contra la sentencia de fojas 73 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno.

Resultando: Que el Ministerio público imputa al procesado el delito de homicidio simple, cometido en estado de ebriedad y pide que se le condene a la pena de nueve años de penitenciaría, de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 número 6, 35, 37, 70, 73 y 317 del Código Penal; que el señor defensor de encausado sostiene que su defendido ha obrado en legítima defensa y solicita la absolución de éste.

Resultando: Que llenados los trámites corrientes de la segunda instancia, se vió esta causa en juicio público, habiéndose dictado el veredicto que antecede.

Considerando: Que de las declaraciones formuladas por el Jurado se desprende que el procesado con una pistola automática hizo un disparo a Arau desde el lado exterior del alambrado estando el extinto en el guarda patio de su casa, visto lo cual el agredido entró en su cuarto y salió luego con una daga, trabándose en pelea con Lezcano que había desmontado y pasado el alambrado, avanzando hacia la casa, en cuya situación Arau infirió varias heridas leves a su agresor y recibió las de bala, descritas en el veredicto, que le causaron la muerte. El procesado fué el provocador y agresor en el incidente La actitud asumida por el extinto era la que racionalmente cuadraba en el caso por cuyo motivo el encausado no ha podido alegar en favor la legítima defensa invocada por su defensor, la que por otra parte, no fluye de ninguna de las proposiciones del veredicto.

Considerando: Que el Jurado admite que el procesado estaba ebrio cuando ocurrió el lance, y esa circunstancia permite rebajar la pena en un grado, pudiendo fijarse ésta en definitiva en nueve años como lo hace la sentencia apelada.

Por estos fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada y visto lo dispuesto en los artículos 317, 73, 70, 37 15 y 18, inciso 6, del Código Penal, se confirma la sentencia apelada, siendo de cargo del encausado las costas de esta instancia. Líbrense las comunicaciones del caso, publíquese y devuélvase. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Enero de 1931

Inocencio Florentino Coda, oriental, 23 años, soltero, Larravide 92.

María Di Lauro, oriental, 6 meses, Marne 2194.

Silvia Mercedes Aguirre, oriental, 3 años, Leopardi 73.

Rogelio Nelson Alvarez, oriental, 5 meses y medio, Guenovas 60.

Esteban Olivieri, italiano, 66 años, casado, Gobernador Viana 2240.

José María Bermúdez, oriental, 56 años, viudo, Hospital Pasteur.

Carmen Puga de Gadea, española, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Miguel Cutrezaldi, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

María Arigón de Ferreiro, española, 45 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa González de Moran, oriental, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Martina González, argentina, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Paulo Dondán, oriental, 8 meses, Cuchilla Grande 92.

Juan Antonio Rivera, oriental, 5 meses, Ignacio Barrios 62.

Constantino González, oriental, 7 días, Hospital Pedro Visca.

María Esther Leira, oriental, 5 meses. Hospital Pedro Visca.

Juan Carlos Menéndez, oriental, un mes medio, Hospital Pedro Visca.

Irma Norma Rossi Plada, oriental, 7 meses, 18.a sección de la Capital.

Omar Farías, oriental, 15 días, Maternidad.

María Teresa de Jesús Rodríguez, oriental, 11 días, Maternidad.

Cipriana Seré de Stagnero, oriental, 69 años, casada, Boulevard Artigas 1089.

Aldina Moure Alvarez, oriental, 23 años, soltera, Isla de Flores 1570.

David Costas, oriental, 18 años, soltero, Carnelli 8.

Carmen Seoane de Montes, española, 45 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Walter Galeano, oriental, 17 meses, Real 49.

Teresa D. de Gesto, oriental, 40 años, viuda, Rivadavia 3118.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre y papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**

TOMO LXXXVIII
correspondiente al
TOMO CII
de "Diario Oficial"



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

202.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7342 Poder Legislativo, página 12 B)

minutos. Vueltos a sala a las 18 horas y 35 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Señor Presidente: desde hace un mes se encuentra detenido en la Jefatura de Montevideo, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina doctor Horacio Oyhanarte. El gobierno de facto que preside el General Uriburu gestiona desde entonces una extradicción pretendiendo apoyarse en el tratado de extradición del congreso internacional de 1889.

En el tratado internacional del 89, en lo que se refiere a extradición, se establece clara y categóricamente que el asilo es inviolable para perseguidos políticos, y establece más: que no cabe la extradición por infracciones que, según la ley penal del país requirente, se hallen sujetas a una pena cuyo máximo de agravación no sea menor de dos años de prisión, tal como lo destacó días pasados en su diario nuestro talentoso colega el Diputado Quijano.

La Junta de Gobierno argentina no podía, por lo tanto, gestionar la extradición del doctor Oyhanarte como perseguido político, y pretende hacerlo atribuyéndole delitos comunes; un nombramiento que se dice dió con tres meses de retroactividad y otras infracciones de igual importancia.

El doctor Oyhanarte ha contestado ya ese cargo, probando que el funcionario que aparecía favorecido por la retroactividad de ese nombramiento, estaba desde esa fecha en el desempeño de sus tareas, y entonces el doctor Oyhanarte habría perseguido el fin, — para mi [illegible] — de que el Estado no defraudara a ese ciudadano, de que [illegible] gratuitamente del trabajo ajeno.

No falla, tan sólo, en eso, señor Presidente, la seriedad de la causal indicada, por el Gobierno del General Uriburu para pedir la extradición. Es poco serio que se pretenda hacer efectiva esa extradición que claramente está al margen del tratado del 89. En dicho tratado se dice, en una forma terminante, que los pedidos de extradición deben ser considerados de acuerdo con las leyes de la Nación reclamante, y en el pedido de extradición del doctor Oyhanarte se ha violado visiblemente, ostensiblemente, el espíritu y la letra de la ley argentina.

Si el doctor Oyhanarte es acusado por actos realizados como Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Oyhanarte debió haber sido acusado, para estar comprendida su extradición en el tratado del 89, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución argentina, que dice así: "Sólo la Cámara de Diputados ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Minis[illegible] miembros de la Suprema Corte, [illegible] causas de responsabilidad [illegible] contra ellos por mal desempeño del ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar [illegible] formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros".

El doctor Oyhanarte, señor Presidente, no ha sido acusado ni enjuiciado de acuerdo con la ley, y si no es la ley la que autoriza en la Argentina ese enjuiciamiento, la extradición está rotundamente negada por la cláusula tercera del artículo 19 del tratado internacional que se firmó en el congreso de Montevideo.

Pero hay más, señor Presidente. El artículo 18 de la Constitución argentina dice también, no ya un ex Ministro, que ningún habitante de la Nación puede ser juzgado por comisiones especiales. Eso lo dice la Constitución argentina en forma rotunda, que no deja lugar a dudas, sobre el procedimiento, y el doctor Oyhanarte ha sido acusado, ha sido juzgado por una Comisión especial directamente designada por el dictador General Uriburu. No se le ha oído al doctor Oyhanarte; no se le ha dejado hacer sus descargos, y para colmo la investigación realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha sido ratificada por el Juez competente, que es el doctor Jantus.

¿Puede, por lo tanto, señor Presidente, la Junta de Gobierno argentina que preside el General Uriburu, ampararse en el tratado del 89 para pedir la extradición del doctor Oyhanarte, cuando el tratado del 89 fué colocado en un terreno de absoluta legalidad, alejado prudente y sabiamente de la posibilidad de abusos que pudieran tentar los Gobiernos de fuerza?... El espíritu que predominó en ese Congreso queda evidenciado, señor Presidente, con las palabras de Saenz Peña en su brillante discurso de entonces, cuando dice que el principio que rige la extradición persigue fines de justicia y no de venganza.

Por lo demás, es evidente que el doctor Oyhanarte es un perseguido político. Lo comprueba la inferioridad de las acusaciones que se hacen al ex Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina; lo comprueba también este detalle: que encontrándose en Montevideo emigrados muchos ciudadanos argentinos acusados por la Junta de Gobierno de haber incurrido en faltas o delitos como funcionarios públicos, sólo se pide la extradición del doctor Oyhanarte, porque el doctor Oyhanarte es una personalidad destacada dentro de su partido, porque es uno de los enemigos políticos a que temen más los miembros del Gobierno que están actualmente en el poder en la República Argentina.

Tengo que ceñirme a la brevedad del tiempo que ya me ha indicado la Mesa. Voy a manifestar que tengo un alto concepto de la justicia de nuestro país; pero que creo que no puede prolongarse más esta situación en que estamos apareciendo como instrumento directo o indirecto de los intereses políticos de la dictadura argentina, porque todas estas extradiciones y todas estas persecuciones tienden, sin duda alguna, a afirmar la situación de los gobernantes que constituyen la

Junta de Gobierno, que es un Gobierno de fuerza.

Hubiera deseado, señor Presidente, que ante la Junta de Gobierno argentino nuestros Poderes Públicos hubieran observado la misma conducta de serena energía que observó nuestra Cancillería, con el aplauso de todos, ante la Junta de Gobierno del Perú. Para mí el Gobierno de facto no es una subversión gubernativa de carácter local limitada a donde la dictadura ejerce su poder arbitrario. Para mí la dictadura, señor Presidente, se establezca donde se establezca, sea el país que sea el que la soporte, es una burla cruel a la democracia universal.

Por estas consideraciones, muy breves dado el tiempo, repito, que me acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra, voy a formular la siguiente proposición: "En presencia de los distintos pedidos de extradición pendientes, la Cámara reafirma el propósito ya consagrado en el Tratado de Montevideo de que el asilo sea inviolable para todos los perseguidos por delitos políticos".

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Había solicitado la palabra, para una cuestión de carácter interno.

Se me ha hecho saber que la Asamblea ocupará la Sala para declarar terminado el presente período legislativo a la hora 19, y como debé verificarse la elección de miembros de la Comisión Permanente, voy a proponer que se reciban los votos correspondientes hasta las 19 menos 5 minutos, dejando tiempo así a la Mesa para que practique el escrutinio y dé cuenta del resultado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta).**

7

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Hace tiempo que hice un pedido de informes al señor Ministro de Industrias referente a las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo con motivo de un decreto del Gobierno argentino que obligaba a la exclusión de las carnes uruguayas en los frigoríficos del vecino país.

Ese decreto, señor Presidente, trajo como consecuencia la paralización de la exportación del ganado uruguayo, lo que quiere decir que ha herido y ha afectado enormemente la economía de nuestro país.

Posteriormente, señor Presidente — y de esto hace como seis meses — pedí a la Cámara que reiterara el pedido de informes. La Cámara así lo hizo. Hasta ahora, señor Presidente, no he recibido los informes solicitados y no quiero dejar que termine el segundo período de esta Legislatura sin dejar fundada mi más formal protesta desde el momento que se trata de un asunto importantísimo para nuestros ganaderos, valiéndome de solicitar de la Cámara que se reitere nuevamente ese pedido de informes, porque como he dicho, hizo que se paralizara completamente la exportación de ganado en muchos miles y miles de cabezas durante los años en que se podía exportar, con el consiguiente beneficio de precio para el productor.

En ese sentido voy a pedir a la Cámara que reitere nuevamente el pedido de informes a ver qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo, con el propósito de que quede sin efecto tan inconsulto decreto

Señor Presidente — Se va a votar si se reitera el pedido a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Dentro de breves minutos, seguramente, la Cámara entrará a tratar los asuntos de su orden del día, y es muy probable que el primero de los que la integran se resuelva rápidamente; los demás no podrán considerarse — por lo menos en forma eficaz — porque su gran importancia impide que se sancionen hoy.

Creo, pues, que lo práctico y lo oportuno sería reducir la labor de la Cámara — en lo poco que se pueda aprovechar de esta tarde — a sancionar aquellos asuntos sencillos que vengan ya con sanción del Senado, de manera que podamos dar al Consejo de Administración la oportunidad de promulgar en estos días algunas iniciativas útiles para bien público. Creo que entre ellas — para las cuales voy a pedir en la hora ordinaria la debida preferencia — hay algunas que merecen esa atención. Voy a expresarlos rápidamente.

La primera de las preferencias se refiere al proyecto venido ayer, ya ... con sanción del Senado, por el cual se completa la ley que dispone la construcción de edificios hospitalarios para la tuberculosis. Esa ley de gran importancia, indudablemente, y de un gran valor de previsión social, mereció ser complementada, porque le faltaba un detalle de trámite que no se pudo obviar por decreto. Ese complemento consiste en establecer que el préstamo que se autoriza a hacer al Banco de Seguros, se podrá realizar por medio de uno o más votos. A todo esto se reduce el proyecto. Si se aprueba en la sesión de hoy, será ley de inmediato, y podrán empezarse las construcciones. Si no se aprueba, pasarán meses, quizás, sin que las obras puedan realizarse.

El otro proyecto — de interés análogo y sencillo también — es aquél por el cual se autoriza la compra de reproductores por un valor de 40.000 pesos, destinados al fomento de la industria lechera. Este proyecto ha venido con sanción del Senado y no merece observación aquí durante su trámite. No merecerá tampoco del punto de vista financiero — como voy a demostrarlo, si la Cámara quiere entrar a su consideración — observaciones mayores, pues podrá funcionar el instituto si se siguen obteniendo economías del Ministerio de la Guerra, de las cuales se ha dispuesto para un fin análogo, que es el de la creación de escuelas cooperativas de lechería.

Con esto, señor Presidente, dejo indicado que en la sesión ordinaria pediré que se traten sobre tablas ambos asuntos en cuanto termine la consideración del primero.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: como es notorio, se aprobó en la sesión anterior el proyecto sobre viviendas para obreros. La Comisión de Trabajo, con el objeto de continuar estudiando este grave problema, solicitó de la Cámara sea rectificado el trámite dado a los proyectos sobre vivienda rural, incluso el proyecto del doctor Baltasar Brum.

En ese deseo es que solicito de la Cámara, en nombre de la misma Comisión que rectifique el trámite, mandando dicho proyecto a la Comisión de Trabajo con el objeto de que ésta termine su estudio.

Al mismo tiempo, señor Presidente, me propongo pedir que se trate en la sesión extraordinaria, como cuestión grave y urgente el proyecto que se refiere al subsidio a los desocupados y el proyecto que modifica la ley de accidentes del trabajo en los artículos 63 y 64. Son dos proyectos de urgencia y fácil resolución puesto que cuentan cada uno de ellos con dos artículos.

Por esas consideraciones es que inmediatamente que entremos a la sesión ordinaria, haré la moción correspondiente.

(Murmullos).

9

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la consideración del proyecto sobre plan general de obras públicas.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo comprendo que este asunto debe ser terminado rápidamente, por lo menos, en lo que hace referencia a la cuestión previa por mí planteada, requiriendo un pronunciamiento de la Cámara, que diga expresamente que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas, frente a las acusaciones de que se le ha hecho objeto, no pueden satisfacernos. De manera que considero innecesario que me extienda en otras consideraciones después de lo mucho que he dicho en esta Cámara. La circunstancia de que el señor Ministro de Obras Públicas haya hecho uso de la palabra en la última sesión, me obliga a decir, sin embargo, que en su exposición el señor Ministro de Obras Públicas nada nuevo agregó en su defensa que sea digno de tomarse en cuenta, ni una sola razón, limitándose a decir sobre alguno de los cargos que yo le formulara, cosas vagas e imprecisas que daban inteligentemente la impresión de que refutaba las imputaciones por imputaciones por mí formuladas, pero que, en el fondo, para nada tomaba en cuenta en serio lo que se hubiera dicho.

Yo tengo la esperanza de que en el ambiente de esta Cámara está bien nítida la impresión de que he probado los cargos formulados, y bastará resumirlos rápidamente para que la Cámara, sin requerir más explicación, vote la moción que oportunamente presenté a la Mesa.

Yo he probado en esta Cámara, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas ha violado la ley de Vialidad e Hidrografía; que no manda al Parlamento los informes trimestrales que la ley expresamente establece; que construye carreteras allí donde la ley manda construir caminos, encareciendo doblemente las obras, haciendo que los rubros sean insuficientes y cargando con impuestos dobles o triples lo que el legislador quizo cargar para ciertas propiedades de la República, llegando al extremo, como en el camino San José a Mercedes en el que debiendo construir obras por 4 o 5.000 pesos el kilómetro, ha costado según informes remitidos a esta Cámara, 9 o 10.000 pesos el kilómetro, y lo que es más grave, aún, se me acaba de manifestar en el Senado de la República, el kilómetro de este camino costará de 17 a 18.000 pesos. Yo quiero destacar este dato, porque parece que el señor Ministro de Obras Públicas, no sólo ha estado engañando al Consejo Nacional de Administración, sino que también ha engañado a la propia Cámara de Representantes, al emitir informes que no son verdaderos.

Mientras a Representantes y legisladores de esta Cámara les hacía saber que el costo del kilómetro de la carretera San José a Mercedes alcanzaba a 7 u 8.000 pesos en informes remitidos al Senado de la República le hace saber que el costo de cada kilómetro alcanza a 17 y a 18.000 pesos. No es posible permitir que se dén

informes tan contradictorios engañando a una rama del Poder Legislativo.

Yo he señalado ante la Cámara que el señor Ministro de Obras Públicas se ha excedido en cifras millonarias sobre las que la ley le autorizaba a invertir. De 600 a 800.000 pesos en el ejercicio 1928-29; en más de un millón de pesos en el ejercicio 1929-30, y está empleando actualmente un millón y medio de pesos más en la ejecución de un plan administrativo que la ley no autoriza.

El mismo ha confesado, o el Consejo Nacional de Administración ha confesado en un mensaje que acaba de remitir a este Parlamento la ilegalidad de sus ejecuciones: pero él viene a pedir a posteriori que el Parlamento le autorice sus actos.

Yo he probado, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas ha realizado actos de proselitismo intenso sin que valgan las declaraciones por él formuladas aquí en esta Cámara de que no lo hacía, porque de 120 cargos, para proveerlos en la Oficina de Saneamiento, por rara excepción se nombraron nacionalistas, tres o cuatro. Este hecho quita toda fuerza a la declaración reiteradamente formulada en esta Cámara, de que él no averigua cual es la filiación política del ciudadano que va a emplear.

Además, fuera de ésto, señor Presidente, que son simples ilegalidades, he probado incorrecciones e inmoralidades — hay que decir las cosas por su nombre. Ahí está ese camino de Treinta y Tres a la Charqueada en el que el señor Ministro confesó en la última sesión, después de haberlo negado en sesiones anteriores, que ese camino se ejecutó sin ley alguna que autorizara su ejecución.

Ahí está el asunto de la empresa País y Compañía, de la que mucho habló el señor Ministro, pero que de ninguna manera negó lo que yo afirmaba, que ese contrato fué ilegalmente hecho violando lo que la ley manda llamar a licitación para lograr la resolución del asunto, engañando al Consejo Nacional de Administración, diciendo que las Oficinas Técnicas encontraban buenos los precios, cuando la opinión que consta en los expedientes, era adversa a la contratación con la casa País.

He probado que en el puerto de Paysandú se procedió ilegalmente favoreciendo a una empresa en la cual el señor Ministro de Obras Públicas tenía vinculaciones profesionales y había sido empleado y al salir de la cual dejó de ingeniero en la misma a una persona de su confianza; y he probado, — hecho este de la mayor gravedad, — las irregularidades existentes en la construcción del puerto franco para Colonia donde el señor Ministro en plena Cámara pretendió favorecer a su empresa adjudicando esa obra en 1.300.000 pesos, y donde por el acierto de los legisladores, fué derrotado, luchando en el Consejo Nacional para favorecer a la empresa dándole una prórroga al contrato y ampliando después a la rescisión del mismo con la sustitución de las garantías de un contrato que no había sabido cumplir.

Estas son, señor Presidente, así someramente expuestos, los cargos que he probado en Cámara. Yo no puedo concebir que, frente a estos hechos así constatados, el Parlamento pueda permanecer indiferente. Los que somos legisladores nacionalistas, los que hemos tenido siempre como bandera del partido la moralidad administrativa, tenemos el deber de hablar al respecto, y yo espero que también los legisladores colorados, que han de saber colocarse por encima de la divisa, en actos de esta naturaleza, me acompañarán a decir que el señor Ministro no ha cumplido con la ley; que ha cometido incorrecciones, que ha incurrido en las más graves inmoralidades, y en consecuencia, con esto y con el alcance de nuestro pronunciamiento moral, le diremos, censurando su conducta, que debe renunciar su Cartera para que vaya alguién con su misma capacidad, a desempeñarla, pero con más respeto por las leyes y con más intención de proceder correctamente a desempeñar una Cartera de la que tanto puede esperar para su progreso el país.

(Apoyados).

—Por lo tanto pido a la Mesa que ponga a votación la moción que he formulado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Declárase que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas."

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — El señor Presidente no puede someter a votación esa moción.

En primer término, es discutible el derecho de la Cámara a formular manifestaciones unilaterales de opinión, aún en las interpelaciones; pero si es discutible con respecto a las interpelaciones, ya ni siquiera es discutible en el trámite reglamentario de los asuntos, ese derecho, porque la negativa se impone, absolutamente. Yo creo que basta esta sola manifestación para mostrar a la Cámara que no se puede votar esta moción y que más bien correspondería, si el señor Diputado Barrios Amorín así lo entiende, que se nombrara una Comisión investigadora. La verdad de las cosas es que la Cámara ni siquiera esta capacitada...

Señor Barrios Amorín — ¿Comisión investigadora, para investigar qué?

Señor Fusco — La verdad de los cargos que el señor Diputado Barrios Amorín ha hecho.

Lo cierto es que la Cámara no está capacitada para juzgar si esos cargos han quedado comprobados o no. En una discusión lenta, en un debate [illegible] por meses, que la verdad es que cansaba a los más de los Diputados, se ha ido desarrollando este asunto completamente al margen de todas las prescripciones reglamentarias, pues debiendo tratarse un asunto concreto como era el plan de vialidad e hidrografía se desplazó el tema hasta considerar las acusaciones del señor Diputado Barrios Amorín y los descargos del señor Ministro de Obras Públicas.

Yo declaro, aún admitiendo que la Cámara pudiera votar una moción de esta especie, que no estaría en condiciones de hacerlo, porque no tendría conocimiento cabal para votar a favor o en contra. Por eso sugiero esta opinión, por si quiere recogerla el propio señor Diputado Barrios Amorín, para que se nombre una Comisión investigadora, — que sería lo más procedente en el caso, — entendiendo que no puede hacerse hincapié en el deseo de conseguir que se vote esta moción, porque sería absolutamente inconstitucional hacerlo. Dejo, pues, la palabra con esta sugestión planteada.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — A mi me asombra la declaración formulada por el señor Diputado Fusco en cuanto a que él no se considera habilitado para pronunciarse en la cuestión que se está debatiendo. Salvo que el señor Diputado Fusco no haya cumplido con su deber de legislador asistiendo a este debate, puede admitirse que no tiene formada opinión al respecto. Si el señor Diputado Fusco ha oído el debate realizado aquí con la mayor amplitud, puede, seguramente, tener convicción formada.

Se hace referencia, señor Presidente, a que es improcedente la declaración, porque no estamos en una interpelación. Yo desearía decir lo siguiente: la Cámara ha pasado casi dos meses discutiendo este asunto, oyendo acusaciones y oyendo la defensa del señor Ministro. Sería absurdo admitir que después de haber aprobado ese esclarecimiento de hechos, la Cámara deba cruzarse de brazos, impasible, sin poder dar su palabra de censura a la conducta del Ministro, cuya acción ha venido a ser examinada en el seno de la Cámara.

Yo creo que no cabe la menor duda al respecto. Si esto no ha sido una interpelación por el planteamiento de la misma, tiene todos los caracteres de una verdadera interpelación por su desarrollo, y los hechos deben poder más que las formalidades a este respecto.

Creo que nadie puede negar que aquí se ha discutido la conducta ministerial, que aquí se ha objetado la conducta ministerial, y que la Cámara debe decir cuál es el juicio que ella le merece. Para mí, ya he tenido la satisfacción de defender alguna otra vez el derecho pleno del Cuerpo Legislativo a emitir juicios sobre la conducta ministerial. Creo que no puede el Parlamento, sin renunciar a uno de sus fueros más preciados, sin renunciar a sus facultades, a lo que es atributo propio de nuestras funciones legislativas — desde que la Cámara fiscaliza y tiene el derecho de contralor de la gestion del Poder Administrador — dejar de usar los medios de poder emitir su opinión. Creo que estas razones han de ser bastantes para que la Cámara adquiera el convencimiento de que la moción que yo he formulado, es perfectamente pertinente.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a referirme concretamente a lo que ha dicho el señor Diputado Barrios Amorín.

El señor Diputado dice que yo no he cumplido mi deber de legislador [illegible] he atendido debidamente el pugilato desarrollado entre él y el señor Ministro de Obras Públicas en el transcurso de casi dos meses o más.

Quiero decir que si a mi me toca culpa, por esa falta que el señor Diputado Barrios Amorín me imputa, esa culpa está compartida por la solidaridad o la complicidad de las tres cuartas partes, por lo menos, de la Cámara; y justifica esta complicidad colectiva el hecho de que este debate se haya desarrollado al margen del Reglamento [illegible] circunstancias en que la [illegible] [illegible] por otros problemas [illegible] apremiante, como son los que se [illegible] cionaban con la gestación del proceso [illegible] leccionario culminado en el acto comicial del 30.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

En esas condiciones, repito que, por lo menos, las tres cuartas partes de la Cámara están en la misma situación que yo...

(No apoyados).

—... y no podían [illegible]

Estoy seguro que algunos de los "no apoyados" que oigo emanan de quienes

no podrían decir, concretamente, cuáles son los cargos que se han formulado.

(Interrupciones de los señores Representantes Barrios Amorín y Rospide).

—Pero en todo caso, señor Presidente, lo fundamental es esto: hemos oído los cargos de una de las partes; hemos oído los descargos de la otra; los hemos oído malamente. No estaríamos en condiciones de fallar, porque ni siquiera el Ministro sabía que lo que se le planteaba era una interpelación; podría creer, más bien, que no lo era, que era un pedido de informes o aclaraciones con motivo de la tramitación de un asunto, cosa frecuente en la Cámara, pero que difiere de las interpelaciones, porque las interpelaciones tienen otro trámite, no sólo reglamentario sino también constitucional.

Yo insisto, pues, en que si aún con respecto a las interpelaciones es absolutamente discutible — y yo sostengo la negativa rotunda — el derecho de la Cámara o del Parlamento a hacer manifestaciones unilaterales de voluntad, no ya mucho más discutible, sino absolutamente indiscutible, en el sentido de la más terminante negativa, es ese derecho cuando ni siquiera se está en una interpelación.

No admite nuestro derecho parlamentario la sustitución de la interpelación constitucional y reglamentaria por la interpelación de hecho. De manera que en este caso ni siquiera por vía analógica, aún admitiendo que el derecho existiera en el otro caso, podría admitirse la tesis de su existencia.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Mantengo, pues, la observación que he formulado, y doy muestra de mi buena voluntad con respecto al trámite ulterior de este asunto, ratificando la sugestión que antes formulé, para que se proceda al nombramiento de una Comisión Investigadora.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo, por otras razones — en parte distintas a las del compañero Fusco — creo que la proposición formulada por el señor Diputado Barrios Amorín no puede ser resuelta de inmediato y espero que el propio doctor Barrios Amorín aceptará el razonamiento, si se quiere un poco simplista, que en pocas palabras voy a hacer.

Es indiscutible que la Cámara no está preparada para poder sancionar una gestión ministerial, como sería en este caso el censurar la conducta del Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones del señor Representante Barrios Amorín).

—Si el señor Diputado Barrios Amorín, se cree asistido de razón, con todo lo que ha hablado hasta ahora, escuche con la tranquilidad debida a que explique mi pensamiento.

El señor Diputado Barrios Amorín, si es el hombre de justicia que yo creo reconocer en el trato personal con él, me atrevo a suponer que va a aceptar la proposición que voy a hacer.

Digo que la Cámara está en la misma situación en que me encuentro yo para verse imposibilitada de juzgar de inmediato cuál ha sido la conducta del Ministro de Obras Públicas en los asuntos que ha promovido el doctor Barrios Amorín porque, por lo menos, tendríamos que repasar las explicaciones que ha dado el Ministro en ese desordenado debate sobre estos asuntos que todavía estamos tratando.

En virtud de todo esto y sin entrar a averiguar las razones que haya tenido el doctor Barrios Amorín para creer que el asunto está aclarado, creo que la Cámara no puede de inmediato abocarse a la conclusión a que arriba el doctor Barrios Amorín, sin examinarlo con la tranquilidad debida.

En lo que a mí respecta, yo no me atrevería ahora a dar mi voto negativo o afirmativo, a conciencia.

Desearía que este asunto fuera tratado en el período ordinario, o si se quiere, en una sesión que desde ya podría indicarse; pero me parece que la Cámara no puede, en justicia, resolver este asunto, porque no está bastante en conocimiento de los hechos como para poder dar su voto a conciencia.

Por lo demás, mi impresión, a la ligera, — y estoy seguro que los señores Diputados que han seguido de cerca la gestión del ingeniero Benavides en el Ministerio de Obras Públicas deben compartir mi criterio, — es que en estos últimos tiempos no hemos visto en el Ministerio de Obras Públicas una persona que se preocupara tanto de la gestión ministerial y que haya hecho tanta obra como el ingeniero Benavides.

Y deseo hacer una última declaración: el ingeniero Benavídes ha procedido, en toda su gestión ministerial, de acuerdo con la mayoría del Consejo Nacional de Administración.

Señor Barrios Amorín — No apoyado en lo que hace referencia a muchos de los cargos por mí formulados.

Señor Rossí — He hablado de la mayoría, no más; pero me atrevería a decir que con la casi unanimidad del Consejo, la prueba es que yo no he visto que en el Consejo Nacional de Administración tuvieran eco ninguna de las declaraciones formuladas en Cámara durante el debate a que nos estamos refiriendo. Eso significa que el Consejo Nacional de Administración ha estado completamente de acuerdo con su Ministro de Obras Públicas en todas las gestiones en que ha actuado.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Fusco — Es más: con respecto a uno de los cargos más graves, más concretos del señor Diputado Barrios Amorín, en momentos en que se dilucidaba en la Cámara — yo no recuerdo cuál fué, porque repito que no los conozco — en el Consejo Nacional el doctor Luis Alberto de Herrera hizo la salvedad de que si responsabilidad había en ese caso, a él le tocaba, porque él había contribuído con su voto a tomar la medida adoptada, entendiendo que era la que más convenía a los intereses públicos.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo he dicho "no apoyado", a las manifestaciones con carácter general hechas por el señor Diputado Rossi al decir que los cargos formulados al Ministro de Obras Públicas alcanzan a la mayoría del Consejo Nacional.

En lo que hace referencia a las violaciones legales, yo no tengo ningún inconveniente en admitir lo que acaba de decir el señor Diputado Rossi; pero es que yo he imputado al señor Ministro Benavides algo más que violaciones legales: actos que son esencialmente personales, desde que son incorrecciones, — incorrecciones, dígase bien, — realizadas por el funcionario al amparo de su función pública.

Yo no puedo decir que cuando el Ministro Benavídes vino en plena Cámara a sostener que debía darse una obra de 1:200.000 pesos directamente a una empresa, por la que había sido beneficiado siendo empleado de la misma, comprometía así al Consejo Nacional, porque era sólo una situación personal del ingeniero Benavídes; que cuando en el seno del Consejo Nacional patrocinó soluciones a favor de esa empresa — que consiguió o no, eso no interesa — tampoco comprometía en su situación personal al Consejo Nacional; que cuando se interesó en el Consejo Nacional por favorecer a la empresa constructora del puerto de Paysandú, tampoco vinculaba de ninguna manera a los Consejeros Nacionales, porque eran actos propios del ingeniero Benavídes. Y así, ha sido larga la enumeración de hechos que yo he relatado en esta Cámara en los cuales aparece comprometido personalmente y no, de ninguna manera, teniendo tras sí la solidaridad del Consejo Nacional.

Y en lo que hace referencia a la observación del señor Diputado Fusco, conviene aclarar. Uno de los cargos que yo he formulado en la Cámara, fué el de la contratación con la empresa Pike. En el Consejo Nacional el Consejero Herrera, como el Consejero Lussich, como el Consejero Caviglia, dijeron que ellos habían votado la contratación con la casa Pike; pero lo que yo he dicho en esta Cámara es que para conseguir los votos de los Consejeros Herrera, Lussich y Caviglia, el Ministro engañó al Consejo diciendo que en un expediente administrativo constaba un informe favorable a la contratación con la empresa Pike, y en el expediente respectivo constaba la opinión contraria a la contratación.

¿Qué culpa tienen los Consejeros si el Ministro los informa equivocadamente, si les dice cosas que no son ciertas?

Vea, señor Diputado Rossi, si existe responsabilidad en estos casos de los Consejeros, o si, pura y simplemente, no es la responsabilidad del Ministro Benavídes.

Señor Rossi — Voy a continuar insistiendo en lo que decía.

Sin embargo, me creo obligado a decirle al señor Diputado Barrios Amorín, contestando a esta última interrupción, que aún en esos casos la gestión ministerial del funcionario, del ingeniero Benavídes, no puede tener el aspecto personal que él, con tanta decisión, le encuentra: porque si todos esos hechos los cumplió como Ministro, tiene que haber sido con el pleno conocimiento del Consejo y, por lo tanto, con el asentimiento de éste, porque sin eso el Ministro no podía haber realizado obra de ninguna clase.

(Interrupciones).

—Pero esta misma discusión me lleva a afirmarme en lo qeu estoy diciendo.

El señor Diputado Barrios Amorín nos habla de hechos que probablemente — en cuanto a mí, lo declaro con toda franqueza, canto la palidonia, si se quiere — y a muchos de nosotros recién ahora, por primera vez, nos llaman la atención, porque es una verdad lo que dijo el doctor Fusco y, por desgracia, es un cargo al Parlamento pronunciado por la propia boca de sus integrantes.

(Interrupciones).

—Decía que es un cargo que con toda razón hizo el doctor Fusco y yo también, y lo repito: la Cámara, muchas veces, no pone la atención debida a los debates, sobre todo en este caso en que nadie consideró que se trataría de una interpelación sobre los actos administrativos del Ministro de Obras Públicas. Se consideró que era un debate, como muy bien dijo el señor Diputado Fusco, al margen del plan general de obras públicas que estábamos tratando para este ejercicio. Se fueron involucrando cosas que a veces se oyeron y otras veces no.

Acabo de confesar que el señor Dipu-

tado Barrios Amorín ha hablado de dos hechos que yo ignoraba, que habían sido materia...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—He dicho que yo no los había oído, y eso me lleva a la convicción de que, sin un conocimiento pleno de los debates habidos, de los cargos que hizo el señor Diputado Barrios Amorín y de los descargos o aclaraciones que hizo el Ministro de Obras Públicas, yo no me atrevería a dar un voto consciente en este asunto.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Pido, por consiguiente, el aplazamiento necesario para conocerlo, y entonces, si el señor Diputado Barrios Amorín tiene razón, se la daré plena, como corresponde; si no la tiene, no podré dársela, pero será el caso de poder votar a plena conciencia. En virtud de eso, insisto en que la Cámara aplace, para la oportunidad que se quiera, el debate y la sanción de las proposiciones que ha hecho el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Creo, señor Presidente, que de alguna manera hay que calificar la moción que presenta el señor Barrios Amorín, de censura al Ministro de Obras Públicas: pues yo la califico diciendo que lo que pretende el señor Barrios Amorín es una enormidad. Es una enormidad, porque hasta ahora no hay ningún precedente legislativo...

(Interrupción del señor Representante Rospide. — Diálogo entre los señores Representantes Barrios Amorín y Bonnet.— Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin autorización de la Mesa.

Señor Bonnet — Decía que de alguna manera hay que calificar la proposición del señor Barrios Amorín, y yo la califico de esa manera: que la considero una enormidad. La considero así, porque es desusada la pretensión que él tiene de que, cómo consecuencia del debate que se ha promovido alrededor de un plan de obras públicas, presente una moción de censura; es desusada, porque aún mismo, aunque se hubiera tratado de una interpelación, el criterio sentado por el Cuerpo Legislativo, es el de que no tiene por qué censurar los actos del Poder interpelado, en la forma como se pretende en este caso; y aunque tampoco pretendo se pronuncie por la aprobación, siempre la terminación de todos los debates de interpelación, ha sido de que "oídas las explicaciones, se continúa con la orden del día".

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Es necesario no olvidar, señor Presidente, las condiciones en que este debate se ha promovido. Aquí no ha habido una interpelación al Ministro de Obras Públicas. Lo que ha habido es que se ha iniciado la discusión respecto de un plan de obras públicas, y entonces, ante el anuncio de que se harían ciertas manifestaciones completamente ajenas al plan de obras públicas y al proyecto que se discutía, se creyó prudente que el Ministro de Obras Públicas asistiese a las deliberaciones. Pero eso no ha revestido el carácter de una interpelación, sino que lo que se está discutiendo es un plan cuya discusión hasta el momento actual no ha [illegible] termin[illegible]. Como consecuencia de las explicaciones ante los cargos que el señor Diputado Barrios Amorín ha formulado completamente ajenos al plan de obras públicas, pretende ahora que se de un voto de censura al Ministro de Obras Públicas.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

10

Señor Herrera y Thode — Pido a la Mesa que haga dar lectura de una moción que hemos presentado con algunos compañeros de Cámara recientemente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Moción de los señores Representantes Herrera y Thode, Seuánez Olivera, Zaballa, Hontou Aguiar, Salguero y Macció: "Para que se acuerde al personal de la Cámara y de la Comisión del Palacio y Biblioteca una retribución extraordinaria igual a la acordada en los años anteriores, reforzándose en la cantidad necesaria el rubro extraordinarios y eventuales del presupuesto de Sala y Secretaría".

Señor Herrera y Thode — ¿Puedo referirme a esa moción, señor Presidente

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Es para pedir que se considere la moción referente al aguinaldo a los empleados de la Cámara. Tengo noticias de que en este momento acaba de votarse ese aguinaldo en el Senado para todos los empleados dependientes de esa rama del Poder Legislativo, y tengo la seguridad de que ahora todos mis compañeros de Cámara estarán de acuerdo en que se cometería una gran injusticia si no se aprobase la moción que se acaba de leer.

Señor Suárez — ¿Me permite?

En la Comisión de Asuntos Internos había cierto ambiente para votar una remuneración extraordinaria al personal subalterno de la Cámara, pero la Comisión no consideró el proyecto presentado en virtud de que tuvo conocimiento de que en los sectores más importantes de la Cámara había resistencia a ese proyecto y era inútil informarlo. Por esa circunstancia es que no se informó.

Señor Herrera y Thode — Lo cierto es que se va a clausurar el período legislativo cometiendo nosotros esa gran injusticia. Por eso yo la señalo.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a ocuparse de la moción del señor Herrera y Thode, referente al aguinaldo a los empleados de la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y cuatro).**

Señor Ferrería — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Este es un asunto de economía interna de la Cámara según lo establece el nuevo Reglamento. Por consiguiente en cualquier momento de la discusión puede interrumpirse la orden del día para tratarlo sin pronunciamiento previo de la Cámara. La Cámara se pronuncia sobre el fondo del asunto por la afirmativa o por la negativa, nada más.

Señor Presidente — Es una cuestión de procedimiento. La Mesa no hace cuestión sobre el asunto.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Entiendo que corresponde votar primeramente la rectificación de la votación que se había hecho negativamente en el sentido de no ocuparse de este asunto. No es posible que la Mesa dé por no hecha esa votación y proceda a poner a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Presidente — Es una cuestión de interpretación del Reglamento.

La Cámara debe resolver. La Mesa entiende que, para que todas las mociones puedan ser tratadas por la Cámara, debe resolverse primero si han de ser consideradas. El Diputado Quijano entiende que no es así. La Mesa no ha querido hacer cuestión. Queda planteado el conflicto.

De manera que se va a tratar primero el asunto sobre interpretación del Reglamento.

Señor Vázquez — ¿Me permite una aclaración?

¿Ese proyecto implica un proyecto de resolución?

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Señor Rospide — La moción tal como la presentan los señores Diputados tiene que ser por medio de un proyecto de ley, porque incluye también a los empleados de la Comisión del Palacio y de la Biblioteca.

Señor Herrera y Thode — El señor Diputado votó el año pasado una moción con la misma redacción que la que se acaba de presentar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y tres).**

—Léase la moción del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se vuelve a leer).

Señor Frugoni — Había que ver cuánto se votó el año pasado.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción tal cual la presentó el señor Diputado Herrera y Thode concediendo aguinaldo al personal de servicio de la Cámara.

Señor Frugoni — Hay que saber qué cantidad insume esa moción.

Señor Gallinal — ¿Se va a votar directamente la moción del señor Diputado Herrera y Thode?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gallinal — Sin embargo, se había votado antes si la Cámara iba o no a ocuparse de ese asunto y la votación fué negativa, y si no se vota, no puede darse aquella votación por anulada, pasar por encima de ella y entrar a la consideración del asunto habiendo un pronunciamiento de la Cámara.

(Interrupciones).

—Pero yo no voy a hacer uso de la palabra únicamente para hacer presente esta cuestión de hecho clarísima, sino para dejar constancia una vez más de mi voto negativo a mociones de esta índole. Entiendo que esta moción envuelve una grave injusticia, que no es menor por el hecho de que la Cámara reincida en ella año tras año. Existen millares de empleados en la Administración Pública, y muchos de esos empleados están retribuídos en forma inferior y mucho menos justa que los empleados de la Cámara. Son empleados cuyas remuneraciones son considerablemente menos altas a éstas del Palacio Legislativo y de la Cámara que, en general, pueden considerarse como verda-

deros privilegiados dentro de la Administración Pública privilegiados por el nivel de su sueldo; privilegiados también por el trabajo que realizan, trabajo intermitente, que no exige la dedicación constante de otros funcionarios de la Administración y distribuído entre un cuerpo muy numeroso, excesivamente numeroso, de funcionarios.

No tengo ningún reproche que formular a los empleados de la Cámara. Declaro sinceramente que he sido por ellos servido ampliamente, que no tengo ninguna queja que expresar; pero consecuente con una cuestión de principio que he hecho siempre en el seno de la Cámara, voy a votar negativamente este aguinaldo por considerar que envuelve un verdadero privilegio injusto con respecto a un sector de funcionarios públicos, por la única razón de que son los que están más cerca y más en contacto con los señores legisladores.

Además, señor Presidente, creo que en este año existen dobles motivos para votar negativamente este proyecto. El va a insumir una cantidad de millares de pesos, y ni siquiera se ha dicho a la Cámara claramente hasta donde alcanza, en momentos en que las rentas públicas pasan por una honda crisis. El Poder Legislativo ha encarpetado sensatamente algunos proyectos venidos del Consejo Nacional de Administración por los cuales se distribuía un aguinaldo a todo el personal de la Administración Pública del país. El Poder Legislativo no ha dado andamiento a esos proyectos y en estos momentos hace una verdadera excepción absolutamente inicua e injustificada con una única zona de la Administración Pública que es la que está más cerca de los señores Diputados.

Por estas razones — consecuente con lo que he sostenido siempre en el seno de la Cámara en ocasiones iguales a ésta y sin que pese para nada en mi espíritu el hecho de que el Senado haya incurrido en el error de votar aguinaldos a sus empleados, — voy a votar negativamente el proyecto del señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — El Diputado Gallinal ha apoyado toda su disertación en un argumento que no está perfectamente justificado.

El Diputado Gallinal afirma que los empleados de la Cámara están en una situación de excepción respecto a los demás de la Administración Pública por el hecho de que se les dé un aguinaldo. El Diputado Gallinal no debe olvidar que con motivo de las fiestas del centenario todos los entes autónomos dieron aguinaldos a sus empleados sin que se levantara en la Cámara la voz del señor Diputado Gallinal para protestar contra esa resolución de los Directorios de los entes autónomos.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Hay una razón más, señor Diputado Gallinal, en favor de su tesis. Los entes autónomos no pueden dar aguinaldo sino a los empleados de sus propias oficinas; y si la Cámara diera aguinaldo, lo que debería hacer es extenderlos por ley a todos los empleados, puesto que tiene facultades para hacerlo. Es una diferencia fundamental en favor de los entes autónomos y en contra de la Cámara, si quisiera hacer esa excepción.

Señor Gallinal — Yo no voy a engolfarme en el asunto de los aguinaldos de los entes autónomos, que merecería un estudio detenido de la Cámara; pero el año pasado, en plena crisis financiera del país, se han distribuído aguinaldos por valor de más de un millón de pesos entre los empleados de esos entes autónomos de la Administración Pública, y esa abundantísima distribución de dinero merecería, repito, para ser juzgada y saber si se ha sujetado a reglas de equidad, un estudio financiero que no estamos en situación de hacer en este momento; pero nada tiene que ver el hecho de que en algunos entes autónomos se hayan repartido aguinaldos para invalidar el argumento que yo he expuesto en el seno de esta Cámara, y es que existen en toda la Administración Pública algunos empleados con sueldos inferiores, muy pequeños, muy inferiores a los que tienen los empleados de la Cámara, que no reciben en ningún momento sobresueldos de ninguna clase, que están excluídos totalmente de esta clase de beneficios extraordinarios, y, por consiguiente, la Cámara realiza un acto de exclusivismo y de privilegio absolutamente injustificable para con sus propios empleados al votar mociones como la que está a consideración del Parlamento.

Señor Herrera y Thode — Otro error del Diputado Gallinal es referirse a los sueldos exhorbitantes de los empleados de la Cámara. Habrá altos sueldos, pero también hay sueldos inferiores, señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo creo que la Cámara está en condiciones presupuestales completamente privilegiadas, no sólo en cuanto a los sueldos, sino también en cuanto al número de sus empleados. Es evidente que los empleados del Palacio Legislativo y de la Cámara de Diputados son mucho más de lo que se necesita para el regular funcionamiento de las oficinas de este cuerpo público. Creo que si algo hay que hacer en el presupuesto interno de la Cámara de Diputados es introducir en él una severa poda suprimiendo cuando queden vacantes algunos empleos que considero que son totalmente innecesarios, reduciendo este presupuesto burocrático en proporciones que alivie en mucho la carga que pesa por ese concepto sobre las arcas nacionales. Esta es mi opinión personal y la haré valer en el momento de discutirse el presupuesto interno de la Cámara; pero, mientras llega el momento de introducir esas necesarias y justas economías, yo votaré, por lo pronto, en contra de proyectos de aguinaldo como el que se propone, que viene a agravar esa situación de notoria injusticia.

He terminado.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Señor Presidente: no es posible continuar con el estudio de este asunto improvisando a este respecto. Voy a proponer que este asunto pase a Comisión. Según manifestaciones del señor Diputado Rospide la Comisión de Asuntos Internos esta tarde mismo estaba estudiando una fórmula para proponer a la Cámara, pero aún no la ha presentado. De manera que lo más conveniente es enviar este asunto a Comisión para poder aprovechar el poco tiempo que tenemos aprobando algunos proyectos que interesan especialmente a la clase obrera, asuntos que propuso fueran tratados esta tarde el señor Diputado Grauert.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Yo voy a votar afirmativamente la moción que ha presentado el señor Diputado Herrera y Thode hasta por razones de justicia.

El Senado acaba de sancionar un proyecto de resolución acordándole un aguinaldo por el valor de un sueldo a los empleados del Senado, y por la mitad del sueldo a los que tienen funciones comunes con la Cámara. De manera que ha estado en el espíritu el dejar la otra mitad de ese aguinaldo a cargo de la Cámara.

Esto, señor Presidente, me lleva a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Herrera y Thode, por una razón de justicia, porque considero que los empleados del Senado y los empleados de la Cámara son empleados de la casa.

11

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la votación para la elección de miembros integrantes de la Comisión Permanente.

(Se dá del siguiente):

Han votado por la lista "Partido Nacional", titular: don Guillermo García, doctor Juan López Aguerre, doctor Alvaro Vázquez, don José A. Otamendi, doctor Arturo Lerena Acevedo; y suplentes: don Atilio Arrillaga Safons, don Saviniano Pérez, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Agustín Antía Errandonea y doctor José María Penco, los señores Representantes Abella, Aguirre, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carballo, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Ferrería, Gallinal, García, Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Muñoz, Nunes Ribiero, Otamendi, Patrón, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Rospide, Salgado, Santos, Segarra, Segredo, Seuánes Olivera, Suárez, Vázquez y Viera.

Han votado por la lista "Partido Colorado", titulares: doctor Francisco Ghigliani, don Juan Francisco Guichón, doctor Modesto Etchepare, doctor Francisco A. Schinca, doctor Enrique Cornú, y suplentes: don Rogelio C. Dufour, don Luis Batlle Berres, don Luis A. Zanzi, don Angel J. Ruiz, don César I. Rossi, los señores Representantes: Anfusso, Arena, Batlle Berres, Brum, Ceruti Crosa, Cornú, De Dovitiis, Dufour, Etchepare, Fusco Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, Melo, Paglietini Perotti, Rossi, Ruíz, Schinca y Zavala Muniz.

Han votado por la lista "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", titulares: doctor Pedro Manini Ríos, doctor César Gutiérrez, doctor Carlos María Prando, señor Vicente F. Costa, señor Liborio Irisarri; y suplentes: don Felisberto F. Carámbula, señor Efrain Paiva Irisarri, señor Aurelio Carámbula y doctor Ramón P. Díaz, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), Costa, Gutiérrez (don César G.), Irisarri y Prando.

Han votado por la lista "Partido por la Tradición Colorada", titulares: don Enrique Rodríguez Fabregat, don César Urioste Olivera, don Angel A. Moreno; y suplentes: don Juan A. Abella Viera, don Héctor Ferreira, señor Luis Fígoli, los señores Representantes: Abella Viera, Forteza, Rodríguez Fabregat y Urioste Olivera.

—Han votado por la lista "Partido Nacional" cuarenta y cuatro señores Representantes; por la lista "Partido Colorado", veintitrés señores Representantes; por la lista "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", cinco Diputados; por la lista "Partido Tradición Colorada", cuatro Diputados.

Han resultado electos como titulares, los señores **Representantes**: señor Guillermo García, doctor López Aguerre, doctor Alvaro Vázquez, doctor Francisco Ghigliani, y señor Juan Francisco Guchón; como suplentes, los señores Representantes Arrillaga Safons, Silvestre Pérez, Cerdeiras, Dufour y Batlle Berres.

Inmediatamente de levantada la sesión los señores miembros de la Comisión Permanente pasarán a integrar ésta.

Se va a dar por terminado el acto, porque el señor Presidente de la Asamblea General reclama el salón.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

VENTA DE ESPECIFICOS Y SUSTANCIAS PARA DEFENSA DE LOS VEGETALES

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precio	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo,	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo,	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta,	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal,	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono,	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio,	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares,	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco,	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida,	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K",	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica,	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia,	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 5 litros	" 1.25	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia,	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino,	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina,	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina,	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre,	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro,	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania,	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali,	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis,	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei,	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentógona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1931 Núm. 7343

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro lineal, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	[illegible]
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) Avisos de remate
hasta 25 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 25 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	5.00
" semestre	"	8.00
" año	"	10.00

Dirigir la correspondencia a la Administración
Casilla de Correo número 680

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Aviso

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargo, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
43092	Rodolfo Boccia.
122799	Carlos Sanguinetti.
122800	Deolinda S. de Pareja Guani.
122801	Catalina S. de Sáenz.
122802	Rodolfo Boccia y Carlota Sanguinetti.
122803	Felipe Sanguinetti.
98299	Esteban Bruzzoni.
122643	Isidoro Santillán.
98320) 122554 - 556	Catalina Hermanos.
122555	Carlos O'Neill.
111876 - 77 - 78	Olga Lacueva Uriarte.
11.880 y 881	Antonio Sbárbaro.
98353) 118114	Emilio González.
98762	Celestina Formento.
98792	Juan J. Anascaeta y otros.
98796	Juan Duque.
98806	José María Aramburú.
98840	Vicente Rodríguez Fontes.
98910	Carmen Munúa.
98928	Sabatino Lembo.
98948	Manuel del Río.
98949	Manuel del Río.
98961	Francisco Vázquez.
98974	Elías Salomón.
98968	Marcos Soolich.
99031	Francisco Boscafarelis.
99099	Pedro Rocco.
99104	Juan Rogens.
99134	María Iglesias.
99146	Carlos R. Pagani.
99152	Vicente Sagredo.
99161	Juan Cama.
99178	Eduino Pérez.
99233	Justino P. Miglierina.
99272	Ramón Taibo Castro.
99274	Jesús Flores.
99275	Josefa Rama.
99288	Sucesión [illegible] nte Stajano.
116817	Rafael Torre.
99305	Ricardo Calvi.
99311	Martín Genoffa.
99333	José Balbo.
99367) 99364	Ernesto Deal Smith.
99401	Eduardo Doris.
99425	[illegible]
99428	Vicente M[illegible]
118071	Pedro Abelenda.
99445	Demetrio Alvarez
99449	Eliseo Español.
99504	Eulogio R. Gutiérrez.
99509	Fructuoso Morales.
99513	Antonio Martínez.
99533	Andrés Zeppi.
99534	Antonio M. Santana.
99536	Gregorio Comunale.
99607) 99608	Silvestre Pérez.
99631) 99632	Juan José Olivera.
99698 - 117212 - 13	Domingo Fauret.
99699	Juan B. Eseiza.
99703	Rafael Fiori.
99752 - 751	Marcos L. Soria.
99767	Miguel A. Ricciardi.
99774	Antonio Gamberonio y otros.
99789	[illegible]
99802	Juan Bukowski

En.7-5831-v.en.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero de 1932, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.7-5853-v.en.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

SUSPENSION LICITACION CAJAS DE HIERRO

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración la licitación para la provisión de treinta cajas de hierro ha sido suspendida hasta ulterior resolución. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — La Secretaría General.

En.7-5835-v.en.1[illegible]

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta la altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para vestuarios y ropa interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 17 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que el depósito por concepto de garantía, deberá efectuarse previamente en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría.

En.7-5860-v.en.13.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE LAS PIEDRAS.

LICITACION DE MOBILIARIO ESCOLAR

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección del mobiliario de la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Nor-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

n al, calle Soriano número 1045, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en sellados de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de Bien Estar, y el plazo para su presentación vencerá el lunes 15 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Carlos T. Gamba, Presidente.

En.7-5862-v.en.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría calle Florida número 1179, todos los días hábiles de [illegible] a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada repartición el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.

En.5-5819-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4522-v.ene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21102

Montevideo, Enero 2 de 1931, con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

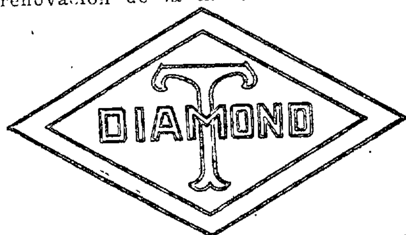
"CRISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5850-v.en.22.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond T. Motor Car Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5849-v.en.22.

ACTA N.o 21061

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5510-v.en.9.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BALOPTICON

para distinguir artículos de la clase 25.a (aparatos de proyecciones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5736-v.en.20.

ACTA N.o 21098

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYTOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5803-v.en.21.

ACTA N.o 21099

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUNDER"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5804-v.en.15.

ACTA N.o 21100

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5805-v.en.15.

ACTA N.o 20887

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSPRASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5537-v.en.10.

ACTA N.o 21060

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21084

Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5761-v.en.20.

ACTA N.o 21088

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys Overland Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2[illegible] (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5798-v.en.21.

ACTA N.o 20991

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5715-v.en.17.

ACTA N.o 20916

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 21082

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVINRUDE

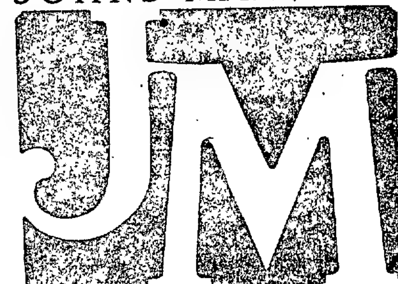
para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5627-v.en.14.

ACTA N.o 21059

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21057

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.10.

ACTA N.o 21081
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Extrakultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071
Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.26-5626-v.en.14.

ACTA N.o 21085
Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21052
Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

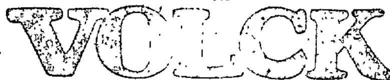
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5508-v.en.9.

ACTA N.o 21074
Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

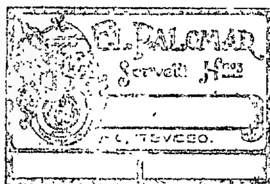
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5512-v.en.9.

ACTA N.o 21065
Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y fungicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.23-5560-v.en.12.

ACTA N.o 21032
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5772-v.en.20.

ACTA N.o 21064
Montevideo, Diciembre 15 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lima y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



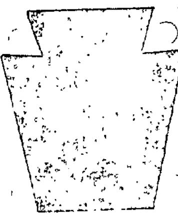
para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21046
Montevideo. Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5486-v.en.8.

ACTA N.o 21053
Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5509-v.en.9.

ACTA N.o 21048
Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molinari y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051
Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21039
Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



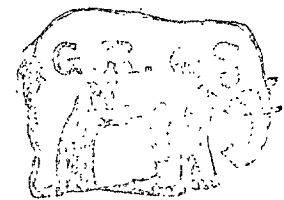
para distingùir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21075
Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5513-v.en.9.

ACTA N.o 21070
Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gebr Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.31-5743-v.en.19.

ACTA N.o 21047

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5650-v.en 15.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21078

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o 21050

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5471-v.en.9.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etchego, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

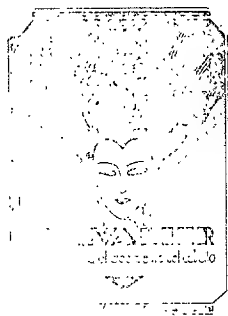


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Lovrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



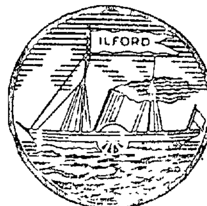
"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.30-5713-v.en.17.

ACTA N.o 21053

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

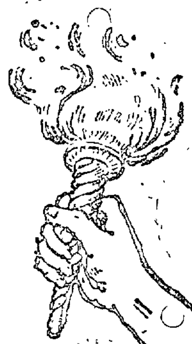


para distinguir artículos de la clase 25 a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5507-v.en.9.

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

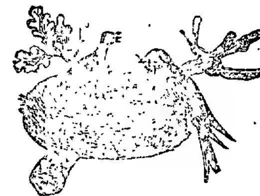


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 21095

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5823-v.en.22.

ACTA N.o 21096

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

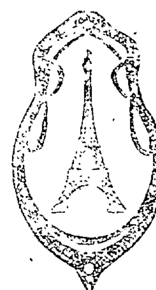


para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5824-v.en.22.

ACTA N.o 21091

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5771-v.en.20.

ACTA N.o 21093

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL ESTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5773-v.en.20.

ACTA N.o 21007

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

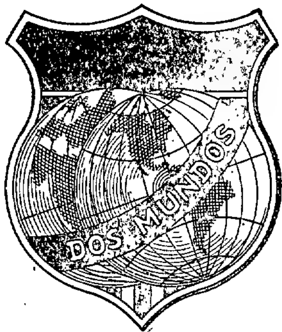
"PULGARCITO"

para distinguir artículos de la clase (canchas de golf en miniatura y demás artículos de la clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En 3-5802-v.en.21.

ACTA N.o 21058

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Stell and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5532-v.en.10.

ACTA N.o 21077

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5544-v.en.10.

ACTA N.o 21076

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5545-v.en.10.

ACTA N.o 20888

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5538-v.en.10.

ACTA N.o 20889

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5539-v.en.10.

ACTA N.o 20624

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5536-v.en.10.

ACTA N.o 21080

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Commer Cars Limited, con domicilio en Biscot Road, Luton Bedfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y chassis para motores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5799-v.en.21.

ACTA N.o 21086

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel A. Gordillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

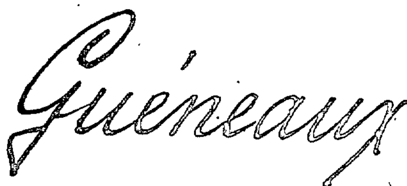
"OLIVOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabonería y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5762-v.en.20.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5590-v.en.13.

ACTA N.o 21072

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS DE ROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.31-5744-v.en.19.

ACTA N.o 21073

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5511-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3255

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con ésta fecha los señores Pontolillo Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asador o parrilla para usarse a car o leña, denominado Asador Pontolillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.5-5826-v.en.28.

ACTA N.o 3256

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios de propulsión de buques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5763-v.en.20.

ACTA N.o 3257

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en redajas para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5764-v.en.20.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5483-v.en.14.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5592-v.en.19.

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.27-5618-v.en.21.

ACTA N.o 3246

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujeción de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo

...on lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Franzio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de a base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con ... de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5415-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Carmelo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1927. Dicho terreno está situado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, es de propiedad de don Valentín Bardier, tiene una superficie de 1H.9390 m.2 00 y linda: por el Noroeste con más terreno del propietario, en una longitud de 167 m. 40; por el Suroeste, con el Río Uruguay; por el Nordeste con propiedad del señor Elías Salorio en una longitud de 116 m. 10 y por el Sureste, con más terreno del propietario en una longitud de 114 m. 00.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Colonia, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
En.7-5859-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la nueva red de cañerías para desagües de los techos del Hospital de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5740-v.en.10.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5416-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5736-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de primer grado número 54, en Lata Vieja, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5737-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 31, de Buricayupí (Departamento de Paysandú) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5733-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la refacción de Balanzas y Locales Fiscales de Portón de la Aduana de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5739-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de una portada y un ventanal de hierro a colocarse en el edificio del Cabildo de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero de 1931, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.31-5741-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3361-v.feb.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.
Nov.26-4845-v.feb.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de riego superficiales y vacheos asfálticos con bitúmen Cowa-Bit de las calles de la ciudad especificadas en el plano y memorias descriptivas, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.
En.5-5832-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, entre los ingenieros nacionales, para proyectar en cemento armado puente sumergible en los pasos arroyo Barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, paso Mulas de Callorda y arroyo El Tala.

Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.
En.5-5833-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Dic.29-5680-v.en.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz, cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J. Sica Chourrito, Secretario.
En.3-4512-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ROFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 927, y doña BERNA ANGELICA LENCINAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2952-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISOLINA FONTANA, de 26 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2953-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1455, y doña BERTHA NYBIA FOSSEMALE AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO HUGO TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368, y doña ELVIRA VALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DAVID URVIEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad israelita, nacido en Riga, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña DORA SILBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Riga, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2944-v.en.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña REMEDIOS BARRIO ABADIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2945-v.en.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LARRAMENDY, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1465, y doña JUSTINA BENAYO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL A. LUCAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Colón número 1476, y doña LILA F. MAYBROOK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AGUSTINA CORBELLON, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizca, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña PURA DE MARIA GALTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO KRANTZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Wolin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña FOLA CHASON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wolin, domiciliada en la calle Buenos Aires número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 5 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña CELIA ROSENKOPF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 24 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO L. ROCHERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1563, y doña JUANA ODDONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña CAROLINA LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2976-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ENRIQUE MALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña GERTRUDIS URTUBEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2977-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELIVIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña SOFIA SARKANSKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Mariampoles, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2936-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YKOLTISKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA BEDKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.
2970-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO CRUSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1984 y doña ELVIRA ANSELMA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2954-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROSSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña LIRIA JOSEFINA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2930-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRONE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MAGDALENA CROTTOGINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2929-v.en 10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña CHILDA ZORAIDA JUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2971-v.en.14.

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RENE DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2972-v.en.14.

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña VALENTINA LURAGHI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2934-v.en.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino [illegible] número 79, y doña [illegible] CAMILA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2980-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CURBELO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Oficial número 28, y doña DIONISIA MICAELA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2981-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SKRIVANIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle C. Miró número 15 a, y doña JAKA MIRASEVIE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle C. Miró número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2982-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pernas número 2264, y doña FLORINDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pernas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2983-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROZICEK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad croata, nacido en Nueva Gradiska, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2172, y doña CAROLINA GRGURICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad croata, nacida en Pittsburg, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2984-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARLOS CASTAGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña MARIA LUISA MARTINEZ CASALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2985-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2225, y doña JUANA CIRILA MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2986-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 19, y doña MARIA ROMILDA ESTHER GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2962-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3475, y doña JUANA SANTINA MATILDE GATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2963-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR M. PREFUMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 86, y doña MARIA ELENA BERROSTEGUIETA, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2964-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OSCAR ROCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MERCEDES ELENA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 6 (Bella Vista)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2965-v.en.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 22, y doña DOMINGA RAMONA SIVERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2926-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 6, y doña PAULINA MARIA TRIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2927-v.en.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO CHIACHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3657, y doña CARMEN BANCHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2940-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHIAVONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1791, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2941-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN SABBAG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1761, y doña MARIA GILENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Patroun, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2942-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LOPEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1533, y doña FELICIA MIRABALLES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada e nla calle Guadalupe número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2943-v.en.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Puerto Rico número 40, y doña ADELINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Puerto Rico número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2923-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DONATO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión, empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estados Unidos número 555, y doña VICTORINA BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Austria número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2924-v.en.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINICAS CIUSKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sianley, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANTONIJA ADESONAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sianley, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2925-v.en.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR POGGI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña AMALIA ANA BERHOUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2932-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ CRESPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Fraga número 2144, y doña MARIA JOSEFINA GRELA BOUTUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2933-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LEONE BLOISE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 917, y doña OFELIA PIRIZ DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2928-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2978-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1575, y doña MARIA ANGELICA GOMEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2979-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña VICTORINA ROVEGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTIN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1904, y doña VICTORIA IRMA SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS BAÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2042, y doña MARIA OLGA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MUSCAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 2248, y doña MARIA ESTHER SALGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN PINOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2791, y doña CARLOTA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 1838, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Spikerman número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2261-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CASTAINGTS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1419, y doña CLARA BRAZZELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña ELVIRA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña MARIA CELESTINA MARTINEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2960-v.en.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2088, y doña MARIA CELIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2919-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TROYANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña BENITA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Porongos número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2920-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña DEOLINDA LOTUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2921-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO STEINBERG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kivo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña SARA LEV, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yablonka, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2922-v.en.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NIEVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 8, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2950-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MATIAS SALINAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña JOSEFA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2951-v.en.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Prancis número 34, y doña MARIA ANGELA ITALIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle José María Navaja sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2905-v.en.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX SOGGETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña CARMEN PALLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HERMANN ALBERTO BOCK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Kiltbus, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña MARTHA DEUBLER, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Prenfsen, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2945-v.en.12.

Judiciales

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Ministro Superior de Feria don Miguel V. Martínez autorizó al escribano público don Ricardo M. Tula para ejercer su profesión en todo el territorio de la República. — Montevideo, Enero 8 de 1931.— Fermín Garicoits, Secretario. En.5-5840-v.en.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pascual Francisco o Juan Passegg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5790-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5791-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Robles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5792-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Cuitiño o Epifanio Coitiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5793-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5794-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amengual o Pedro Amengual Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5795-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Arcamaz de Mastalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5756-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente número 1441, folio 325, libro 28, caratulado "Quiterio Olariaga con Inocencio Reyna y Fernando Albacini, sus sucesores o causahabientes y otros. [illegible]", se cita, llama y emplaza a [illegible] Fernando Albacini, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 68796 a 68709, de Montevideo, terrenos y mejoras, entre la Unión y el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, solares 111 a 144 de la fracción D del [illegible] Carbidi, plano trazado el 30 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Monzani, de 1494 metros 40 decímetros cuadrados, que mide 41 m. 20 de ancho y frente al Sudeste a la calle Plutarco, antes Guillermo de Prusia, entre el camino Propios y la calle Comercio; 31 m. 689 de largo o fondo, que lindan: al Norte, con el solar 143, padrón 68700, que fué de Cayetana Stefano de Constantino; al Sudoeste, con el 145, padrón [illegible], de Quiterio Olariaga y al Noroeste, [illegible] solares 1 a 12, que pertenecieron: el [illegible] a Miguel A. Thomas; el 10, a [illegible] les de Patiño, el 11, a Francisco [illegible] el 12, a Eduardo Leera, actualmente del [illegible] don Quiterio Olariaga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5768-v.en.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4865-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-5721-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio H. o Nicasio Hilario Idarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5620-v.v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martín Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5611-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pecoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5612-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5613-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevidveo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5614-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5615-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Narciso Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5616-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiappe de Icardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5617-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández (hijo) o José María Fernández o José Ma. Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5838-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Sierra, de doña Eufronia Eufemia Maidana o Maidano de Sierra y de doña Honorata Sanabria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Día zFalp, Actuario.

En.7-5839-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Agusta, de doña Angela Agusta de Campanella y de doña Rosa Gracioli o Graziolli o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Grazioli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5604-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés M. de Bentancur o Inés Amalia de Bentancur y de don Nicolás Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5699-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Amorós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5672-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5673-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Malvina Dandrau de Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5674-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Bertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo, el nombre y apellido de la madre aparece como María Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Perttussa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Legartó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5675-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Biassotti de Biassotti o Biasotti de Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5676-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Miguel Martines o Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduado Díaz Falp, Actuario. Dic.29-5680-v.en.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Mallada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-5621-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.26-5603-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-5560-v.dic.24. En 26-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Muñoz, de don Alejo del Carmen o Alejandro Carmelo o Carmelo Muñoz y de don Luis Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.26-5605-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5602-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Pastor Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-5606-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5497-v.en.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5577-v.en.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcorta de Mancini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Dic.31-5732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.27-5655-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5349-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario.
Dic.11-5261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Sarah Simondini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Battilana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.2-5766-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Malorol, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, — Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5630-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio

... por divorcio ... de don Carlos Pérez ... bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio ... Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5632-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno ... se cita y emplaza a doña Damiana Isabel ... para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ... que le sigue don ... bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor ... — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-5566-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don ... Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado ... las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5474-v.en ...

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vezzosi ..., hijo legítimo de ... Vezzosi y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzese ... Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... Alfredo Traversoni, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ... efecto de las publicaciones se ha habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-5325-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Osvaldo R..., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hilda Flora Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5...-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.29-5146-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don ..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.18-5...-v.en.24.

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de segundo turno ... se hace saber ... la apertura de la sucesión de don Martín Arostegui o Arosteguy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5619-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Críspido Esteves o Estévez y de don Tomás Esteves o Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5618-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso), en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110378, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Poujade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho ... El inmueble referido, empadronado con el número 110378, está situado en la tercera sección judicial, solar número 15, manzana número 119, tiene una extensión, al Este, treinta ... metros con veinticinco centímetros ... de Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata y al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio; un área total de 730 metros. Este terreno está aforado en la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

Dic.31-5735-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José P. Aizamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para que comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Gilcerio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.23-5575-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Benito y Natalio González y González, a fin de que todos los que se crean con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.31-5734-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ... Cruz Soto Moreira solicitando se rectifique su partida de nacimiento ... dice en ella que es hijo legítimo de ... Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5589-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, lindando con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudeste, con María Crocia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, ... cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Marcelina Santos de Conzeni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 23 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.29-5669-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Apeseche, para que todos los que se consideren ... a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado para esta publicación. — San Bautista, Noviembre 28 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

Dic.22-5671-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina González de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó el presente feriado para esta publicación. — Melo, Diciembre 28 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5809-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota A los efectos de esta publica-

ción se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
En.3-5710-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Izaguirre, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá [illegible] sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente [illegible] compuesta de una superficie de [illegible] catorce hectáreas, tres mil [illegible] nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco [illegible] Santos; por el Este, el arroyo [illegible]; por el Sud, [illegible] Dueñas de Ferreira, [illegible] Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930 — Juan F. Furno. Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.30-5703-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrútia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5710-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5712-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5713-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Parras, Lucas Orgoroso y Francisco Berterreche, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5711-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverre y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5709-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Aguilar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5664-v.en.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5657-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vlahussich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.26-5640-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges José Luque y Emilia Cervantes y de su hijo Luis L. Luque, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirla dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.
Dic.26-5636-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela o Fidelina Santrillo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic.26-5624-v.en.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadóz [illegible] a los efectos de derecho se hace esta publicación [illegible] noventa días. — Durazno, Octubre 1.o [illegible] — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.7-2967-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittaluglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Pereira, Actuario.
En.5-5854-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En.7-5845-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura de la sucesión de Filomena Trezza o Treza o Tereza o Tresso de Sarla o Zarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En.7-5846-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Dic.31-5751-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia [illegible] o Carnadio o Carballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5637-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Rodríguez Viña o Viñas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Dic.26-5338-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoria Gómez de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930.
Dic.29-5687-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Dic.24-5601v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponziani de Lazzarini o Amal a Ponciani de Lazzerini, así como también la de don Atilio Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y a la vez se emplaza a estar a derecho en los mismos autos a los herederos Ema, Elisa y Alberto Lazzerini y a doña María Magistre de Lazzerini, bajo apercibimiento también de nombrárseles defensor de oficio. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

En.3-5787-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bruno Novarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5656-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laureano Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1930. — Claudio Luis Barboza, Actuario Adjunto.

En.3-5796-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Mora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.2-5776-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.26-5639-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga o Félix Zúñiga Barrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5831-v.en 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio, Cecilia, Domingo, Hilaria, Enrique y Rosolinda Grilli en las cuales el nombre del padre se ha escrito Lázaro o Lazzaro cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Lazzero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5829-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altune, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Delean Antuna, debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5847-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Peirano, doña María Duboé de Peirano y don Santiago Raymundo Peirano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5841-v.en 17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña María Luisa Nelcis y doña Estela Margarita Nelcis, solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a una propiedad proindivisa con doña María Amalia Guersi de Colman, de una casa y del terreno que se ha'la edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 14, calle Uruguay esquina Colón, cuyo terreno consta de una superficie de 541 metros 4033 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Uruguay; al Sur, con [illegible]; al Este, con la sucesión Otaño y al Oeste, con la calle Colón.

El testimonio de la hijuela correspondiente se expidió con fecha 16 de Setiembre de 1920 por el anterior Actuario de este Juzgado, escribano don Bismark Suarez, la cual se ha extraviado, habiendo resultado inútiles las diligencias realizadas. Y a sus efectos correspondientes se hace la presente publicación, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5852-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña María Nocolini de Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5827-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Eiola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5828-v.en.10.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el doctor José Antonio Varela ha sido nombrado curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, por auto de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el cual a continuación se transcribe y dice así: "Salto, Noviembre 21 de 1930. — Vistos: Disciérnase en el doctor José Antonio Varela el cargo de curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, quedando revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone. Expídase testimonio de este decreto y cúmplase lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz en la ciudad de Salto, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Armando I. Lema, Actuario". — Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5830-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic 27-5665-v.feb.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Silvera o Ponciano Prágedes Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5666-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Acosta de Saludo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.27-5667-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Marcelino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.31-5752-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Fernández de Mendivil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5745-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Agustina Laco Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5746-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José María Usabiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5747-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Teresa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.30-5700-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Dic.31-5748-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Landó de Agrifoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5750-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Antonio Gastellú y Juana Nemesia Gastellú. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastellú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Gastelú debe decir Gastellú; donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastellú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastellú, donde refiriéndose al nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5749-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5702-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo 1773 del Código de Comercio. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5701-v.en.12.

Remates Judiciales

LUIS BASSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos "Gaspar Marenco e Hijo. Quiebra". El lunes 5, miércoles 7 y viernes 9 de Enero próximo, a las 13 y 30 en punto. En mi casa de remates, calle Rincón números 503 y 505, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa de comercio, consistente en un grandioso y variado stock de mercaderías en el ramo de tienda, mercería, etc. El sábado 10, a las 15 horas, remataré todas las instalaciones de dicha casa, como ser: estanterías, mesas, mostradores, caja registradora y un automóvil marca "Pontiac", que estarán en exhibición desde las 9 horas hasta la hora del remate en su local, avenida General Flores número 2512. Seña: 20 por ciento.

Dic.26-5629-v.en.8.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Enero de 1931, de las 17 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa de artículos para bebés, calle Soriano número 867, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Wéllington D. Maciel", sin base y al mejor postor.

En.7-5848-v.en.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, los derechos proindivisos de mil trescientas veinticinco hectáreas, tres mil setecientos setenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del perímetro total del campo denominado "Estancia Santa Valentina", situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesto de tres mil noventa y dos hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Ro-

dríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa y por el Oeste, con el arroyo el Sauce. El área a rematarse se subdivide en seis fracciones también proindivisas, dentro del perímetro total del campo, compuesta cada fracción o lote, de doscientas veinte hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Estos bienes están empadronados con los números quinientos noventa y seis y seiscientos diez. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Testamentaría de Remigio Castellanos"; que la venta se efectuará con una base de setenta y dos pesos por cada hectárea; que el pago podrá hacerse al contado o al plazo de veinticuatro meses, repartido en cuotas anuales del cincuenta por ciento, con garantía hipotecaria del mismo inmueble que se vende, devengando el interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos y con derecho a abonar las cuotas en cualquier fecha dentro del plazo estipulado; que el comprador tendrá el plazo de sesenta días, a contar de la fecha del remate para escriturar y dentro de las condiciones opcionales apuntadas, siendo de su cargo los gastos de la escrituración; que el mejor postor consignará como garantía de su oferta la suma de cuatrocientos pesos, en el acto de serle aceptada y, por cada lote que se venda; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que a los efectos del presente edicto queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.7-5856-v.en.30.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Enero de 1931, de las 16 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias e instalaciones de tienda, calle 25 de Mayo número 359, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, por quiebra Carlos Cipolla.

Dic.31-5753-v.en.12.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el viernes 9 de Enero de 1931, de las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias del almacén calle Melitón González número 1290, esquina Miguel Grau, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, quiebra Francisco Español.

Dic.22-5677-v.en.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De las existencias del Hotel Comercio. En nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 9 de Enero, a las 16 horas, al mejor postor. Autos "Clara G. de Ravera con Bernardo Iglesias. Desalojo y cobro de pesos". Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de camas, roperos, lavatorios, colchones, juegos de dormitorios, sillas, mostrador, heladera, cubiertos, loza, cristalería y demás, en exposición el jueves 8 de 15 a 19 horas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria para las publicaciones y venta.

Dic.27-5663-v.en.8.

MIGUEL BURANELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos — José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-5722-v.en.26.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra", el sábado 10 de Enero, a las 17 horas, en el local, avenida Millán número 2500, todas las instalaciones y maquinarias, etc., para la fabricación de artículos de punto, etc., todo en un lote, con la base de $ 25.000. Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Dic.27-5648-v.en.9.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, todos los útiles de una peluquería, en la calle Andes número 1422, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Joaquín Pereira contra Vicente Leal".

Dic.27-5658-v.en.9.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

Juzgado de Paz de la 20.a sección de de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubí, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Dic.30-5723-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pascual Hernández y Prudencio Martignoni contra Luis Marrochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor y en dos lotes separados, los siguientes bienes: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y uno, situado en la manzana treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de la superficie que encierran los límites siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros, la calle del Sauce; al Este, en veintidós metros cuatro centímetros, la calle San Ramón, formando esquina; al Sud, en igual extensión que al Norte, Daniel González (antes el señor Marrochi) y al Oeste, en veintidós metros y cuatro centímetros los sucesores de Agustín Cabrera. Y una fracción de terreno con las poblaciones, plantas y demás mejoras, empadronada con el número trece mil trescientos ocho, situada en Costa de Pando, en esta sección y compuesta, según el plano respectivo, de una superficie útil de cuatro hectáreas, siete mil setecientos doce metros y dos decímetros cuadrados, deslindada así: al Norte, en doscientos cuarenta metros, da frente a la calle de servidumbre de paso de diez metros y treinta centímetros de ancho, que la separa de terreno de Nicanor Carreño; al Sud, en doscientos cuarenta metros también; al Oeste, en doscientos metros, limita con Benvenuto Bó y al Este, en doscientos metros, confina con José Miguel Bó. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 917 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

En.2-5757-v.en.20.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Verbauwen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito Juz comisionado, a la venta al mejor postor de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en esta sección, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino de Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón y por el Sud, León Aniceto Purtscher. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 27 de 1930. — Emilio Félix, Juez de Paz.

En.3-5789-v.en.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Duquet, se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda, el siguiente inmueble, con los alambrados y demás mejoras que contiene: Una fracción de campo empadronada con el número 3287, ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Soriano, señalada con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Diciembre de 1918, compuesta en su totalidad de sesenta hectáreas cuatro mil ochenta y tres metros, limitada: al Norte, con Juan Anández; al Sur, la fracción siete, de Hermenegildo Ramón Sánchez; al Oeste, la número cinco, de Antonia Benita Sánchez; por el Noroeste, Laureana Abelina y Andrés Amaranto y al Este, con José Fernández. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Amelia Anández y Juan Carlos Anández. Sucesiones"; que la prealudida venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo ($ 64.00), o sean, cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos por cada hectárea; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postos oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que para la publicación pertinente ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.2-5778-v.en.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en autos "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante, a las 9 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta al mejor postor los bienes siguientes: A) Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras, situados en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, que unidos se componen de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Ramón Torres; al Sud, calle Solís, al Este, calle Montevideo y al Oeste, con la sucesión Robaina; y B) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en el barrio "Solís", Departamento de Montevideo, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuadrados

y linda: al Norte, con el solar número 6; al Sud, calle Sebastián Gaboto; al Este, con el solar 13 y al Oeste, por formar esquina, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.7-5858-v.en.29.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Rijo y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 26 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz.

Dic.30-5704-v.en.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los oslares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.23-5534-v.en.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Bernabé Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio 181, de esta ciudad, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes del ejecutado, consistentes en varias fracciones de terreno con todas las mejoras y accesiones, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 4162 metros cuadrados, que forman parte de la manzana designada con la letra F en el plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Agosto de 1920, correspondiente a las fracciones o solares números 4, de 1037 metros; número 5, de 1125 metros; número 9, de 1000 metros y número 8, de 1000 metros cuadrados, deslindada toda la fracción, formada por los cuatro solares indicados, en la forma siguiente: al Norte, los solares números 7, 6 y 3 en una extensión de 28 metros, 20 metros y 49 metros 60 centímetros, que forman el fondo de los solares 8 y 9 y un lado del número 4; al Este, el camino nacional que conduce de esta ciudad al Paso de los Toros, del río Negro, en una extensión de 41 metros 40 centímetros, correspondiente al frente de los solares 4 y 5, en una extensión de 20 metros 70 centímetros cada uno; al Sur, la calle número 6 del mencionado plano, en una extensinó de 98 metros 40 centímetros, correspondiendo 58 metros 40 centímetros al solar 5, formando esquina con el camino antes citado; 20 metros al número 8 y 20 metros al número 9, formando el frente de estos dos últimos solares y al Oeste, en una extensión de 50 metros linda con los fondos de los solares N.os 12, 13 y 14. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.2-5779-v.en.20.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas"; se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1604 metros 1217 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados; el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados; el número 3, 239 metros 3550 centímetro cuadurados; el número 4, 241 metros 3250 centímetros cuadrados y el número 5, 254 metros 6675 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.250.00; número 2, que comprende el edificio principal, $ 4.000.00; número 3, $ 750.00; número 4, $ 750.00 y número 5, $ 750.00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor póstor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.7-5851-v.en.23.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas las existencias. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.27-5659-v.en.9.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA. — CONCESION "BILZ" EN LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente, a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: Designación de tres titulares de Directorio y cinco suplentes. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 26, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas, en la gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — El Directorio.

En.7-5836-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Francisco Sever ha prometido vender a don Pedro Gerbec el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene el prominente vendedor, establecido en la calle Cerro Largo número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica y emplaza a todos los acreedores del señor Sever para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Francisco Sever.

En.7-5854-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 915, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1931. — José Brantuas.

En.7-5855-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alonso y José Gómez el café y restaurant sito en la avenida General Flores número 3065, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — Juan Gieria.

En.7-5842-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Juan E. Maurente y Ruperto Sosa el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en la calle 26 de Marzo número 3302, esquina Osorio, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — José Armando L. Porri.

En.7-5843-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Merandi, calle Buenos Aires número 406, he contratado vender a favor del señor Juan A. Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1978, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi.

Dic.31-5728-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053|55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto.

Dic.29-5688-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini.

Dic.30-5706-v.en.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — El Secretario.

En.2-5769-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos [illegible] bre de 1904, [illegible] ticular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Reston.

Dic.16-5417-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau.

Dic.30-5716-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José [illegible]rene.

Dic.30-5707-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes.

Dic.24-5597-v.en.19.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso del Río. — Manuel González.

Dic.31-5726-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Pascual Quagliata, han sido disueltas parcialmente las sociedades "López, Gestoso y Gadea", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2227 y "López, Gestoso y Cía.", con domicilio en el camino Carrasco número 1916. En virtud de esa escritura de disolución parcial, ha dejado de pertenecer a la sociedad "López, Gestoso y Gadea" el señor Juan Gestoso y la sociedad "López, Gestoso y Gadea" ha quedado constituída exclusivamente por los señores Raúl Ferrera y Juan Gestoso, dejando de pertenecer a ella la sociedad "López, Gestoso y Gadea". La sociedad "López, Gestoso y Gadea" continuará bajo la razón social de "López y Gadea" y la sociedad "López, Gestoso y Compañía" continuará bajo la razón social de "Gestoso y Compañía", habiendo quedado a cargo de cada una de las sociedades el activo y pasivo de ellas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Lorenzo J. López. — Juan Gestoso. — Víctor Gadea Prego. — Raúl Ferrera.

En.2-5759-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público don Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor David Benaderet la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Municipio número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Manuel Graña. — David Benaderet.

En.2-5754-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elío Presa, comunicase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira Correa.

Dic.17-5429-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Franciosi y Díaz" en el ramo de taller de herrería, quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo Jacinto Díaz. — San Ramón, Enero 1.o de 1931. — Arturo Franciosi. — Lorenzo Jacinto Díaz.

En.2-5777-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de "Pereyra y Guimaraes" a los señores Braulio Hernández, Silvestra Viera de Guimaraes, Gregorio Eliseo Maitía y Juan Bautista de Freitas Guimaraes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma antes mencionada y constituyen una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Hernández, Vda. de Guimaraes y Cía.", para continuar los mismos negocios de la anterior. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación para que todos los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término de ley. — Mataojo Grande, Diciembre 24 de 1930. — Pereyra y Guimaraes. — Braulio Hernández. — Silvestra Viera de Guimaraes. — Gregorio Eliseo Maitía. — Juan Bautista de Freitas Guimaraes.

En.2-5775-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durbal Salari, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.

Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela.

Dic.29-5679-v.en 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.

Dic.24-5588-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Condor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1148, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cerbollati, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de derecho que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernández y Frech, con domicilio en la calle Olimar número 1515 y en el ramo de fabricación de productos químicos, quedando el socio Juan V. Fernández a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Juan V. Fernández. — Javier Frech.

En.3-5782-v.en.27.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.

(Calle General Aguilar número 1215)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la sesión de asamblea general que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual fenecido el 30 de Noviembre de 1930; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los miembros actuales don José Maggiolo y don Bernardino Pazos. Nota: Para concurrir a esta asamblea deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la sociedad las acciones que posean hasta el día antes de la asamblea (artículo 43 de los estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Pedro Díaz, Presidente. — León Enrique Crema, Secretario.

En.3-5797-v.en.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a la señorita Olinda Devoto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Italia número 3412 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José A. López.

En.3-5800-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Sebastián Santoro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Industria número 36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Francisco Franco.

En.3-5781-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben comunican al comercio y al público en general que con esta fecha han prometido vender a los señores José García Alvarez y a José Guerrero el comercio que en el ramo de restaurant y bar tienen establecido en la casa número 760 de la calle Cerro Largo, de esta capital. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación a fin de que los que se consideren como acreedores de la misma se presenten a cobrar sus créditos en dicho comercio y dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Estrades. — Bartolomé Badell.

En.3-5780-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carbón teníamos establecida en la avenida Millán número 2429, donde deberán los acreedores presentar sus créditos. — Antonio Tasende y Compañía. — Antonio Tasende. — José Rodríguez. — Montevideo, Enero 1.o de 1931.

En.3-5783-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, pongo en conocimiento de los que se consideren acreedores de mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sito en la avenida Agraciada número 3.6.., que he prometido vender al señor Bartolo Chiffoni y que dentro del término de la ley deben presentarse a hacer efectivos sus créditos. — Rafael S. de Vida.

En.3-5801-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por compromiso firmado con fecha de hoy, hemos resuelto disolver y dividir la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Espino", quedando con el activo y pasivo de la barraca y anexos el señor Rodríguez y con el activo y pasivo de la calera y del horno de ladrillos el señor Espino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1930. — Gilberto Espino. — Antonio Rodríguez.

En.5-5515-v.en.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1952, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

En.5-5514-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Dic.22-5543-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.

Dic.24-5587-v.en.19.

COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

"La Uruguaya", Compañía N. de Seguros, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la Compañía hasta el día 16, o sea, los tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.

Dic.31-5730-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo.

Dic.10-5214-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Jorge M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Lain. — José Rodríguez Touriño.

Dic.24-5580-v.en.19.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1299, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu.

Dic.16-5410-v.en.10.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky.

Dic.13-5346-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.

Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.

Dic.16-5396-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María Vinante.

Dic.31-5731-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yereyian.

Dic.29-5683-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestro Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.

Dic.29-5685-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Carrice León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Sofil Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Sofil Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Lemas Pedro.
Sache, Cassal y Cía

Salto

Sofil Hnos

Rivera

Bartolome y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se llama a todos los acreedores de la farmacia "La Nueva Surraco" establecida en la calle Patria esquina Maldonado, en esta capital, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Beretervide y Compañía.
En.2-5767-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Domingo García.
Dic.13-5347-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez.
Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.
Dic.22-5541-v.en.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Enero, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: Modificación del artículo 8.o de los estatutos de la Compañía. Nota: se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — C. C. Horton, Presidente. — J. C. Mac Gregor, Secretario.
En 2-5729-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 351, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.
Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.
Dic.23-5568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.
Dic.17-5428-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco.
Dic.15-5375-v.en.9.

VENTA DE LECHERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía.
Dic.29-5684-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Verecierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.
Dic.18-5451-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 516, he prometido vender a los señores Karekin Dermirdjian y Kerope Liangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino.
Dic.26-5609-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos, la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3).—Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores.
Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Angel González el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2174. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Grela.
En.2-5770-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpitería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.
Dic.27-5645-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.
Dic.23-5562v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2509. A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 229, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés.
Dic.15-5368-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.).
Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.
Dic.23-5565-v.en.17.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Coppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.
Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.
Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.
Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Taller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Sales Scheidegger.
Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen.
Dic.26-5628-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tanés el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Aimerich.
Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.
Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente.
Dic.26-5607-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff.
Dic.30-5719-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA LICITACION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, la licitación para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas que debía realizarse el día 10 de este mes, se efectuará el día 28 de Marzo próximo, a la hora 10 y 30. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría General.
En.8-5864-v.en.30.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 2.060 DISYUNTORES AUTOMATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.030 disyuntores automáticos de distintos amperajes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 930, todos los días hábiles de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Gerencia.
En.8-5863-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21106

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VASCOLET"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5881-v.en.24.

ACTA N.o 21110

Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cal-Bis-Ma

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5875-v.en.24.

[illegible]

[illegible]evideo, Octubre 28 de 1930. — Con [illegible] los señores Barbosa Carasa y [illegible] del señor Gerardo [illegible], [illegible] en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TENTACION"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5959-v.en.24.

ACTA N.o 21105

Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de [illegible]saló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SALAMANDRA"

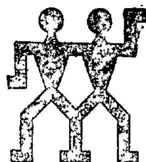


para distinguir artículos de las clases 6.a, 22.a y 23.a (excepto aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5880-v.en.21

ACTA N.o 21107

Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. A. Henckels, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

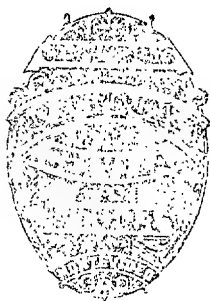


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5882-v.en.24.

ACTA N.o 21108

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5883-v.en.24.

ACTA N.o 21109

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5884-v.en.24.

ACTA N.o 21101

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5876-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3260

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ropa blanca aplicables a camisas, cuellos y calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.

En.8-5877-v.en.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1067, y doña EMILIA MARIA CAMBON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3013-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED HENNING SCHULTE LERSHOF LOENS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña LUISA VALESKA SCHEFFELS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Venla, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3014-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO TESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña ZULMA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3015-v.en.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEGUNDO CAMPISTROUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1093, y doña JOSEFINA CASCIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña BERTA CATALINA MICELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3012-v.en.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO AMAT, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1824, y doña LIDIA DOLORES LUEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3016-v.en.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Fraga número 2121, y doña NICASIA DEL PUERTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle General Fraga número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

2294-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MICHELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 1962, y doña JULIA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

2295-v.en.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña HAYDEE PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3008-v.en.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

[illegible] unirse en matrimonio don [illegible], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad letón, nacido en Riga, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña KASE VIRENAITE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3009-v.en.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WETTSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 15, y doña IRMA SCHECK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3004-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Millesimo, domiciliado en la avenida Millán número 2645, y doña CATALINA MAURICIA BORMIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3005-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MANARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 731, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Capurro número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3006-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña CARMEN ROSA LASALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3007-v.en.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS REY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1783, y doña [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 914, y doña YOLANDA BURGHETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de inglés, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2293-v.en.15.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCLAVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2324, y doña MARIA ANGELICA FITIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFONSO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla Gorriti N.o 2082, y doña HAYDEE VALLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento e Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2296-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KONOPKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Hocquart número 1869, y doña FRANCISZKA SYNOWCZYK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Hocquart número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2297-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2344, y doña [illegible] RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2298-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO VILLANUEVA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2267, y doña SUSANA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2299-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SIVIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña STELANYA STASIKIEWICZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNZIATO MEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número [illegible], y doña MARIA ANTONIA GUALTIERI, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2105, y doña TERESA POSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 193[illegible] a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] KUSNHIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Justicia número 2380, y doña ROSA [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Justicia número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3003-v.en.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVIE, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 7, y doña FLOR DE MARIA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Indarte número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CATROFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 104, y doña MARIA ESTHER BAZAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2994-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 110, y doña ENCARNACION PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VRTANES MATOSIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida S. Martínez número 29, y doña SHERIG FASHGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2989-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 6, y doña MAGDALENA HILDA CHIERICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermina Ferrer de Grauert. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Jorge Seiler y de don José María Rodríguez y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno situada a inmediaciones del Cementerio Central, de esta ciudad, en la 5.a sección judicial, que es parte del señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Silvestre Matos el 14 de Febrero de 1923, y que se deslinda así: veintisiete metros quince centímetros al Oeste, con frente a la calle Caruguaty, por treinta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando con Salvador Fontela, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de Lorenzo Justiniano Pérez, por treinta y siete metros setenta centímetros, más o menos, al Sur, con frente a la actual rambla Sud América, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5867-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Larrasq de Laurnaga o Mauricia Larrasq de Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5868-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benito Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5869-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Martino o Serafín Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5870-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Brancatti, Brancati o Branceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5871-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Montaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5872-v.en.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Héctor B. Déque. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con doña Dora Dionisia Quincke, donde dice Dorita Quincke debe decir Dora Dionisia Quincke. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.8-5873-v.en.24.

ENRIQUE ESTEVEZ

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Las conocidas canteras de "Martín Chico", con una superficie de 202 hectáreas. Sobre el río de la Plata y frente a la isla Martín García. El martes 3 de Febrero, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de Montevideo, calle Zabala número 1477. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno docto Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Estancia Martín Chico, Sociedad Anónima contra Jacobo Adriano José Van Haaren y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero del año próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estevez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, que es parte del bien empadronado con el número 4450 y que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de 12 de Agosto de 1928, está compuesta de 202 hectáreas, 6213 metros 19 decímetros, incluída el área de la calle que se indica en el citado plano, que quedará librada al tránsito público y linda: al Norte, en doscientos cuatro metros, más campo de la Sociedad vendedora; al Oeste y Sur, el río de la Plata; al Este, el arroyo del Matadero y al Este y Nordeste, línea quebrada por donde linda con más campo de la estancia "Martín Chico" y fracción que vendió la Sociedad a don Juan Salle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por planos e informes: rematador Enrique Estévez. — Wilson Hermanos. Avenida General Rondeau número 1681. En.8-5866-v.feb.2.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber que el día 28 de Enero corriente, de las horas dieciséis a diecisiete, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número cinco mil novecientos setenta y tres, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, de Francisco Amorín; al Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Ceverio; al Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros, calle Rincón y al Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Fígoli. Se previe-

me: A) Que el bien a rematarse está tasado en la suma de $ 3.050.00; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su valor; C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Enero 3 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

En.8-5889-v.en.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída por resolución en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Manuel Pérez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero, de la hora 9 y siguientes hasta su liquidación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, precedido del suscrito Juez comisionado, de todos los bienes muebles y mercaderías del causante, según inventario practicado y que se encuentran establecidos en un local ubicado en el barrio "Rodríguez Barrios", calle particular sin nombre, de esta localidad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; B) Que las mercaderías serán retiradas de inmediato; y C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de publicaciones, remate y demás trámites. — San Carlos, Enero 2 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

En.8-5890-v.en.24.

CESAR PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 del mes de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César Pérez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que es parte del solar uno de la manzana 14 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Sur, con frente a la calle Asamblea; al Norte, Antonio Masanés; al Este, con Cepeda Hermanos y al Oeste, con la calle Rincón, formando una superficie de 441 metros 4560 centímetros; 2.o La parte proindivisa que corresponde a la parte demandada en las dos fracciones de campo siguientes: una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, que es parte de la señalada con el número 3 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de 30 de Mayo de 1896, que linda: al Norte, con Donato Pugliese, calle al medio; al Sur, arroyo del Medio; al Este, al arroyo Chamizo y al Oeste, María, Celedonio y Alberto Funes; Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, designada con la letra B del mismo plano, que linda: al Noreste, con la fracción A. de Braulia Abreu; al Sureste, con cañada Cabrera; al Suroeste, con sucesión Areta y Ramona Linares y al Noroeste, con la sucesión Clara, de un área de 172 hectáreas, 8245 metros y 76 decímetros, correspondiendo a la parte ejecutada, en las fracciones de campo descriptas, según inventario practicado en los autos respectivos, 59 hectáreas, 6925 metros 35 decímetros. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de Luis Molina con sucesión de Sabina Perdomo de Abreu. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

En.8-5893-v.en.24.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur. Quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente, de las 5 a las 12 horas y el día 22 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y de infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.8-5886-v.en.30.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Espinoso. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor, de todas las mercaderías que se encuentran inventariadas en dichos autos y que constituyen el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador don Aurelio Pereira Carrasco, iniciándose la subasta el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran depositadas dichas mercaderías, calle Santiago Carapé entre Manuel Oribe y Juan Antonio Lavalleja, continuándose dicho remate en los días sucesivos, a la misma hora, hasta la terminación de la venta. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1931. — Lisandro J. Suárez, Actuario.

En.8-5888-v.en.19

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor José María González mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad A los efectos legales se hacen estas publicaciones; notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Angel Alberto Pizano. — José María González.

En.8-5887-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que el señor Nicolás Li Calzi vende su negocio situado en la avenida 18 de Julio número 1461, con salón de lustrar calzado y taller de zapatería. Hago esta publicación para que se presenten los acreedores dentro del plazo que impone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Nicolás Li Calzi.

En.3-5865-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor del señor José María Caitano el almacén de comestibles situado en la calle Majestic número 1772, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Manuela Torres de Bretón.

En.8-5874-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta villa por el escribano don Francisco Barreda de Liugain, el 29 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que bajo la firma "Sucesión Alberto Reisch" explota el Hotel del Prado, separándose de la misma la señora Ida Reisch de Perdomo, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada firma los restantes socios Ana Scholderle de Reisch y María Catalina, Ana María, José Enrique y Olga Elena Reisch — Nueva Helvecia, Diciembre 30 de 1930. — Sucesión Alberto Reisch.

En.8-5885-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Casiano Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cufré número 2723, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Pedro Gargúlo. — Casiano Pérez.

En.8-5872-v.en.30.

"LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 18 del actual, a las 9 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 509 — San José, Enero de 1931. — Jesús M. Costa, Presidente.—Atilio Menéndez Clara, Secretario.

En.8-5891-v.en.8.

VIDRIERIA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Enero de 1931, en el Banco Francés Supervielle y Compañía, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1930. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

En.8-5878-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA
CONVOCATORIA.

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperativa Israelita de Protección Mutua, convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 11 de Enero de 1931, a las 15 horas en el local de la calle Canelones número 1018. Orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Situación de los socios morosos y otros; 3.o Elección de la Mesa. 4.o Lectura del acta anterior; 5.o Informe; 6.o Balance; 7.o Elección de la Comisión Directiva; y 8.o Asuntos varios. De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente con cualquier número de socios presentes, transcurrida una hora de la fijada. — La Comisión Directiva.

En.8-5892-v.en.10.

LEY DE TIMBRES

[illegible] comerciales y civiles en general

Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO	VALOR DEL TIMBRE	
Pesos a pesos	Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo [illegible] como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive [illegible] medio millar y las mayores hasta mil pesos [illegible] entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

[illegible] al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones o cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no esté [illegible] a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 0.00 a $ 50.00	$ 0.02
más de $ 50.00 a $ 100.00	[illegible]
" " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " 1.000.00 sin limitación	" [illegible]

Están comprendidos en esta escala los recibos por [illegible] cuenta o por chancelación, aun cuando el [illegible] se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se estableciera plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de [illegible] con la escala anterior.

[illegible] se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina [illegible] escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a [illegible]

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la [illegible]